**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muy buenas tardes, Comisionada y comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 13 horas con 50 minutos del 25 de marzo de 2015, se procede al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para la celebración la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Están presentes los comisionados ciudadanos: David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

En tal virtud, existiendo el quórum legal requerido para sesionar de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el diverso 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto, se declara abierta la Sesión.

Por lo tanto, procederé a dar lectura al Orden del Día de la Sesión, cabe destacar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

El Orden del Día es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 19 de marzo de 2015.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, también para el Ejercicio Fiscal 2015.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba, precisamente, el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrará la Editorial Animal Político S. R. de L. C. V. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el InfoDF, en materia de solicitud de acceso a datos personales.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 21 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a información pública.

IX. Asuntos Generales.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios, vamos a aprobar el Orden del Día.

Quien esté de acuerdo, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueba el Orden del Día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2015.

En tercer punto de este Orden del Día que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 19 de marzo de 2015.

Está, como ustedes saben, el Proyecto de Acta a su consideración con las modificaciones que previamente se le hacen a la propia Acta.

Si no hay ningún tipo de observación, quién esté de acuerdo con el Acta de la pasada sesión, celebrada el 19 de marzo, sírvase por favor manifestarlo. Muchas gracias.

Se aprueba el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Y procederemos con el siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Proyecto de Acuerdo para el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos de este Instituto para el mismo ejercicio fiscal.

Por lo que solicito, con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Le damos la bienvenida y le cedemos el uso de la palabra para que nos exponga el proyecto de POA para el Ejercicio Fiscal 2015.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Buenas tardes Comisionada, buenas tardes comisionados.

Respecto al Programa Operativo Anual al presupuesto 2015, ya mandamos nuestro anteproyecto el fin de año, pero hubo una reducción de 10 millones respecto al anteproyecto propuesto.

El presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del ejercicio fiscal asciende a 124 millones 751 mil 401.

Este presupuesto representa un decremento de 8 millones 51 mil 668 pesos respecto a los 132 millones 812 mil 069 pesos ejercidos en el 2014, que representa una disminución del 6.6 por ciento.

Con relación a los…, 6.06 por ciento.

En relación a lo solicitado originalmente, 134 millones 766 401 pesos, representa el 7.4 por ciento menos, lo que se traduce en una disminución de 10 millones 15 mil pesos.

La reducción respecto a lo solicitado originalmente impacta presupuestalmente a nuestras áreas, es decir, en Capacitación solicitó 1 millón 407 mil 346.68 y ahorita el importe es de 1 millón 85 mil 464, la diferencia es de 321 mil 882.

En Comunicación Social lo solicitado fue 2 millones 661 mil 555, el importe que estamos proponiendo es de 1 millón 348 mil 116, una diferencia de 1 millón 313,439.

Lo que respecto a la DEyE es de Evaluación, lo solicitado fue de 3 millones 236 mil 148 y el importe que ahora está, es de 1 millón 807,674. La diferencia es de 1 millón 428 mil 473.

Para la DTI, lo solicitado fue de1 millón 307 mil 443 y el importe es de 685 mil 0841, hay una diferencia de 621 mil 601.

Respecto a la DAF lo solicitado fue de 121 millones 746 mil 446 y en este momento estamos en 116 millones 971 mil 942, hay una diferencia de 4 millones 774 mil 503.

Para Vinculación con la Sociedad, lo solicitado fue de tres millones 219 mil 987 y el importe que esta en este momento es de 1 millón 974 mil 834, la diferencia es de un 1 millón 245 mil 153.

Para la Dirección de Datos Personales es de 1 millón, lo solicitado fue de 1 millón 187 mil 472, el importe en este momento o como quedaría es de 877 mil 757, una diferencia de 309 mil 947.

Es decir, que hay una diferencia considerable que impactó en nuestras áreas y haciendo los ajustes presupuestales para cumplir con la operación del Instituto por capítulo, el presupuesto tendrá la siguiente composición:

Para el Capítulo 1000 el importe es de 106 millones 328 mil 383, esto representa el 85 por ciento de nuestro presupuesto.

En el Capítulo 2000 el importe es de 1 millón 378 mil 354, lo que representa el 1.10 por ciento.

Para el Capítulo 3000 el importe es de 16 millones 176 mil 246.12, lo que representa el 12.97 por ciento.

Para el Capítulo 4000 el importe es de 797 mil 400 y lo que representa punto 64 por ciento.

Para el Capítulo 5000, el importe es de 71 mil 017.60, lo que representa el punto 06 por ciento.

Esto nos da el importe de 124 millones 751 mil 401.

Este presupuesto nos va a, vamos a tratar de cubrir todas las actividades institucionales por área, para esto las áreas hicieron sus propuesta de programa operativo, en ésta estamos detallando las actividades que vamos a cubrir con el presupuesto asignado por la Asamblea.

Para la Dirección de Capacitación y Cultura y Transparencia, para el proyecto de capacitación presencial y a distancia, las acciones es:

Desarrollar los servicios públicos de los entes obligados, cursos, fundamentalmente en los temas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del DF y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En INFOMEX, implementar un programa de capacitación de profesionalización de los responsables de la observancia, aplicación y cumplimiento de las leyes en materia.

Estudiar los orígenes y principales teorías en torno a la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales a su marco normativo, fundamentalmente en el ámbito del Distrito Federal.

Concluir con la primera edición del programa en materia de datos personales y se iniciará una segunda edición del diplomado en materia de datos personales.

Continuidad con el diplomado presencial con la UNAM, fortalecer la RETAIP, promover la cultura de la transparencia, fomentar de instructores en los entes obligados, certificar a los entes obligados que capaciten al 100 por ciento de sus servidores públicos de estructura, entrega del reconocimiento del desempeño sobresaliente en redes, la impresión de dos manuales de participantes para cursos presenciales.

Para el proyecto del proyecto del Programa Editorial en la línea de ensayos científicos, promover la investigación y reflexión sobre los temas de transparencia en la Ciudad de México entre los sectores académico e investigación.

Impresión en los ensayos 2014 aprobados por el Comité Editorial, presentación de los ensayos 2014.

Formación y vinculación con las instituciones educativas, en el proyecto, la acción es realizar el Octavo Concurso de Ensayos Universitarios, Construyendo la Transparencia.

El evento de premiación del Séptimo Concurso de Ensayos Universitarios Construyendo la Transparencia, imprimir la publicación de los ensayos ganadores en el Séptimo Concurso de Ensayos 2014.

Para la Dirección de Comunicación Social en campaña de difusión, contratación de diversos medios de difusión, apoyos a los diversos eventos institucionales que se organizan a lo largo del año.

Para el Programa Editorial, impresión del Informe de Actividades Resultados 2014, Segundo Pleno, impresión de la Memoria del Octavo Seminario Internacional 2014.

Para el programa de, para el proyecto de Programa de Información, las acciones es, elaboración de comunicados de prensa, difundir actividades del Instituto mediante el uso de redes sociales, electrónicas.

Coordinar reuniones y entrevistas con representantes de medios de comunicación, organizar conferencias de prensas sobre los eventos del Instituto, inserciones de medios impresos, suscripción de diarios y revistas y seguimiento de noticias vía televisión por cable.

Para la Dirección de Evaluación, sobre el proyecto a evaluar los portales de internet de los entes obligados, las acciones es detectar áreas de mejora sobre la información de oficio que se publican en la sección de transparencia de los portales y de los entes obligados y los partidos políticos del Distrito Federal.

Identificar, en su caso, el cumplimiento de los entes obligados y de los partidos políticos respecto a la información pública de oficio que deben difundir en sus portales y emitir propuestas, recomendaciones para su aprobación por el Pleno.

Para el proyecto a evaluar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los entes obligados, evaluar los datos sobre solicitudes de información de los recursos de revisión vinculados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Obtener información oportuna y confiable para generar conocimiento y facilitar la toma de decisiones en materia de transparencia, acceso a la información pública.

Para el proyecto verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF por parte de los comités de transparencia, es verificar el correcto funcionamiento de los comités de transparencia de conformidad a las atribuciones que confiere al Info la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.

Para el proyecto de reconocimientos, innovaciones y mejores prácticas en materia de transparencia se evalúa el cumplimiento de los entes obligados por la LTAIPDF, así como a evaluar las propuestas de innovaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En verificación de capacidades de las OIP´s es efectuar visitas de inspección a las OIP para evaluar el cumplimiento en el marco normativo que rige la actuación de la calidad, infraestructura, equipamiento, organización y capacitación del personal, entre otros entes.

Para la Dirección de Tecnologías de la Información, en el proyecto de, mantenimiento constante y preventivo de equipos tanto en software como de hardware para las PC´s, laptops, impresoras, teléfonos a demás equipos, mantener los equipos funcionamiento correctamente con la finalidad de disminuir los tickets de atención dentro de las áreas soporte.

Mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que se encuentran en los SIP manteniendo la planta de energía eléctrica y de emergencia, para eso, las acciones es mantener los equipos en funcionamiento correctamente con la finalidad de disminuir los tickets de atención dentro de las áreas soporte.

Para el proyecto contratación de enlaces de internet, el servicio de enlaces internet para mejora de servicios de las áreas del Instituto, se unificará la red de datos con la DEyE y continuidad en el servicio, atender inmediatamente cualquier eventualidad.

Para la contratación de mensajes SMS, mantener en funcionamiento correctamente los equipos.

También incremento para los servidores del Sistema INFOMEX, la acción es continuar ofreciendo el servicio a través del Sistema INFOMEX manteniendo en integridad la información y mejora para los servidores.

La Dirección de Tecnologías de Información, el proyecto incremento a las capacidades para los servidores del Sistema Abud, mantener la integridad de la información y mejora del formance de los servidores.

Para el proyecto, mantener la integridad de la información del Instituto, se instalarán herramientas que permitan tener un mayor control de actualizaciones del software y de los equipos del Instituto.

Para la Dirección de Administración y Finanzas, el proyecto de nómina de Recursos Humanos del Info es pagar los sueldos de infraestructura y de honorarios, prestaciones del personal de estructura e impuestos laborales.

En Gestión del Presupuesto con criterios de racionalidad, mantenimiento de las instalaciones del Instituto, incluidas las nuevas áreas, adquisición de materiales, insumos comunes como es papelería, toners, útiles de oficina, limpieza, insumos y cafetería.

Para el pago de servicios comunes como es el de electricidad, agua, teléfono, fotocopiado, vigilancia, arrendamiento, mensajería, mantenimiento y limpieza.

En Normatividad es revisar y actualizar la normatividad interna del Instituto.

Para la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para el proyecto Programa de Corresponsabilidad Social y Programa de Coinversión Social para el Desarrollo Social es apoyar a las organizaciones beneficiarias por los Correspondes, para el desarrollo de proyecto se emitirá una convocatoria para participar en el programa.

Apoyar a periodistas, investigadores sobre los temas más relevantes de la sociedad en materia de la transparencia y acceso a la información, apoyar a las organizaciones beneficiadas por el Programa de Coinversiones para el Desarrollo Social del DF para la ejecución de proyectos.

Promoción de la transparencia y rendición de cuentas, difundir entre los sectores amplios de la población del DF, la LTAIP y la protección de datos para que conozcan, ejercer a través de pláticas introductoras en materia de difusión y efectuar jornadas de espacios públicos del DF.

Escuela Nacional de la Transparencia, realizar actividades de vinculación interinstitucional, fomentar el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, atendiendo a distintos sectores una metodología de educación popular, ferias temáticas por la transparencia y protección de datos personales, caravanas territoriales por la transparencia y protección de datos personales.

La participación de diversas ferias temáticas realizadas por los entes obligados, promoción e instalación de las mismas con un pabellón con el tema de protección de datos personales.

Difundir el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en coordinación con las demarcaciones políticas y los entes obligados.

Para el proyecto de redes ciudadanas por la transparencia, fortalecer la realización de actividades colectivas en el ámbito territorial y académico.

Para el proyecto mesa de diálogo por la transparencia, consolidar al mecanismo de la MDT como un espacio de interlocución, incidencias políticas públicas con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y entes obligados, el gobierno de la ciudad y el InfoDF.

Desarrollar el Programa de Juventudes en Línea, a fin de promover la difusión de datos personales y la LTAIP, implementar pláticas dirigidas a estudiantes de escuelas, de nivel primaria, secundaria, bachillerato y nivel superior en fomento desconocimiento y aplicación de los derechos.

Dar continuidad al Programa de Juventudes en Línea para moldear en los jóvenes el uso alternativo de los dispositivos electrónicos en el tema de protección de datos personales.

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los entes públicos.

Las acciones por las Dirección de Datos Personales es evaluar al cumplimiento de los entes públicos, respecto a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del DF.

Elaborar informes trimestrales sobre evolución de los derechos ARCO, dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno, dar seguimiento al estado procesal de las vistas dadas a los órganos de control. Elaborar opiniones, dictámenes y estudios en la materia, apoyar las acciones de capacitación, efectuar revisiones periódicas para verificar que el Info cumpla como sujeto obligado, realizar visitas de inspección a los entes.

Para el proyecto de eventos en materia de protección de datos personales, el evento Día Internacional de Protección de Datos Personales que ya se llevó a cabo, entregade reconocimientos ganadores, mejores prácticas en protección de datos personales en el resultado en innovación en protección de datos personales.

Eventos en forma de realidad, Encuentro Deliberado por la Red InfoDF y es a eventos de difusión y extensión a Dirección de Protección de Datos Personales entre la ciudadanía; dos reuniones con la Red de Protección de Datos Personales.

Para Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en el proyecto, recursos de revisión y sustanciar, proyectar, resolver recursos de revisión, revocación y denuncias presentadas ante el Info.

En Normatividad es revisar, en su caso, elaborar la normatividad necesaria en materia de la LTAIPDF y de la Ley de Protección de Datos Personales del DF.

En Representación Legal, representar al Info ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, juicios y amparo, otros juicios contenciosos en los que el Info sea parte.

Convenios, en el proyecto de convenios y contratos, es elaborar la vialidad, los convenios y los contratos en los que el InfoDF sea parte.

La Secretaría Técnica al proyecto, engroso y resoluciones ordenadas por el Pleno, es garantizar que el Pleno cuente con la documentación necesaria sobre aquellos asuntos que son de su competencia, así como a coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos; realizar engroses de las resoluciones aprobadas por el Pleno.

En el Comité, el proyecto de Comité de Transparencia, es atender a través del Comité de Transparencia las clasificaciones que proponga las unidades administrativas de solicitudes de información pública y de ARCO.

Para el proyecto, notificar resoluciones y acuerdos tomadas por el Pleno del Instituto, recibir y turnar al área competente la correspondencia que ingrese al Instituto.

Para acciones es notificar las resoluciones a los titulares de los entes obligados y a los responsables de las oficinas de la información pública a los recurrentes respectivamente, así como a las denuncias en materia de datos personales y aquellas derivadas de las vistas ordenadas por el Pleno del Instituto y de los Órganos de Control Interno.

Para la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, es Oficina de la Información Pública, la acción es coordinar las actividades de las OIP del Instituto, respuestas y solicitudes de información pública y ARCO, elaboración de informes de ley ante la interposición de recursos de revisión, elaboración de las estadísticas requeridas por la DEyE y la DDP, atención a la orientación de capturas y solicitudes de los ciudadanos que representan en la OIP.

En el Centro de Atención Telefónica es facilitar y ampliar el ejercicio del derecho a acceso a la información pública, iniciar los trámites en materia de datos personales a la población a través del servicio telefónico; asimismo, brindar asesoría y orientaciones y seguimiento al público usuario de este servicio.

El portal de institución el proyecto es, la acción es coordinar la actualización de la información de oficio de la sección de obligaciones de la transparencia en el portal del InfoDF, autorizar y supervisar la información que éste pública en la página principal del portal.

Para el proyecto, coordinar la gestión institucional, es coordinar los trabajos institucionales de las áreas bajo supervisión de los comisionados ciudadanos para el cumplimiento de las metas del Operativo Anual del Instituto.

Para el proyecto de elaboración POA informes es elaboración del POA tanto 2015 como 2016, segundo Informe Anual de Actividades del Segundo Pleno e informes de la Secretaría de Finanzas, informes de actividades de las áreas, informes de protección de derechos humanos del DF.

Para la Contraloría, fiscalizar, el proyecto es fiscalizar el manejo eficiente, racionalidad de los recursos institucionales y conducir los esquemas que garanticen el cumplimiento del régimen de responsabilidades de los servidores públicos, promoviendo la mejora en la gestión pública institucional.

Las acciones son: vigilar y fiscalizar el estricto apego al marco normativo que rige la operación del Instituto, así como a fortalecer el control interno de cada una de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas.

Verificar el manejo eficiente y racional de los recursos institucionales, implementar medidas correctivas tendientes e inhibir la práctica de conductas que afecten el servidor público que presta el InfoDF.

Participar y orientar y verificar el cumplimiento de la normatividad que rige cada una de las materias, desarrollar investigaciones respecto de hechos denunciados a fin de allegarse de elementos suficientes para determinar la propuesta y la responsabilidad administrativa de algún servidor público del InfoDF.

Dar cabal cumplimiento a la ley a través de procedimientos previstos en dicha ley tendiente a imponer sanciones administrativas que corresponden implementando con ello acciones correctivas, llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos, brindar asesoría en formulación y prestación de declaraciones patrimoniales y llevar el control adecuado de la transacción, los recursos públicos ministrados a los servidores públicos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Con esto están todas las actividades que el Instituto quiere lograr con su Programa Operativo Anual.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Le agradecemos mucho al licenciado Armando González Campuzano la presentación del programa y la minucia con la que nos ha presentado, todo en aras de la máxima publicidad, sin duda alguna.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos de este Instituto para el Ejercicio Fiscal del año **2014**.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchísimas gracias, Comisionado Presidente, buenas tardes a todos.

Yo muy brevemente quisiera nada más resaltar que esto es un tema que de la máxima preocupación del Pleno, por supuesto, es vital el presupuesto para el buen desempeño de la Institución y venimos trabajándolo ya desde hace varios meses, venimos presentando los resultados y los proyectos que tiene el Instituto a los legisladores.

Hemos estado en pláticas con la Secretaría de Finanzas y en un acuerdo de eficientación con todas las áreas en un esfuerzo que también han hecho todos los directores del Instituto, los secretarios, y que los comisionados hemos coordinador y hemos supervisado, hemos llegado ahorita a la distribución del presupuesto con el que contamos actualmente de la manera más eficiente y con la austeridad requerida del caso.

Creemos, sin embargo, que para que el Instituto ante las circunstancias de la reforma constitucional y de la ya aprobada por parte de la Cámara de los Senadores, la Ley General de Transparencia, pues requerirá de diversas adecuaciones y requerirá además de tener una capacidad de respuesta rápida, no solamente hay que responder bien sino hay que responder oportunamente y creo que el presupuesto es vital para conseguir esos objetivos.

Queremos y ése ha sido el objetivo que ha guiado la elaboración de este programa operativo de todos los proyectos, de las actividades, queremos los comisionados del Pleno y todos sus servidores públicos que el InfoDF siga manteniéndose a la vanguardia a nivel nacional y que la Ley General que nos va a servir de base y la Ley que habremos de emitir en este Distrito Federal, en esta Ciudad de México, esperamos que en este año, vamos a hacer todo lo posible porque este año, siga siendo de avanzada, siga siendo de avanzada esta ley, siga siendo de vanguardia, siga siendo una de las leyes que más obligan a las autoridades públicas a la transparencia, al acceso a la información pública, también obviamente a la protección de datos personales y por tanto, pues a la rendición de cuentas y algo que ya trae la nueva ley y que hemos venido trabajando acá en el Distrito Federal, que es el Gobierno Abierto.

Entonces, creemos que todo eso nos abre grandes posibilidades, grandes áreas de oportunidad y el presupuesto, insisto, es una base fundamental.

Por ello no habremos de cejar, muy respetuosamente y con la máxima disposición de trabajar con la Secretaría de Finanzas para lograr la ampliación presupuestal que requerimos.

Y finalmente, yo quisiera proponer que en el acuerdo que hoy vamos a aprobar y que vamos a suscribir, casi enseguida por los tiempos que tenemos, pues anexemos las plantillas de personal, estas plantillas que solicitamos los comisionados en el proceso de trabajo, tanto de las áreas como de honorarios porque también esto es parte de un compromiso de austeridad, de que el Instituto en esa parte sabrá, en este año guardar la austeridad correspondiente para conservar tanto las plazas que se aprobaron de honorarios, como las plazas que se aprobaron de la nómina.

Ésa sería la propuesta concreta, práctica.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Algún Comisionada, Comisionado?

Nada más sumarme, precisamente, a lo que dice el Comisionado David Mondragón Centeno, creo que es muy importante el tema de que los dineros siempre son pocos, siempre están evidentemente reducidos, vamos a tener, evidentemente, una implicación muy fuerte con toda la aprobación de la Ley General que seguramente entre mañana y el próximo martes se va a aprobar y una de las cosas que va a ser necesarias, va a ser la ampliación del Instituto en términos, precisamente, de todo lo que tiene que ver con cumplimientos, medidas de apremio y sanciones.

Creo que va a ser necesario rediseñar el asunto. Seguramente las modificaciones que conlleve la Ley General y la Ley Federal van a impactar en las cuestiones operativas.

Ahí necesitamos, precisamente, avanzar en términos del compromiso que ha hecho la ciudad con el tema de transparencia y por lo tanto la ampliación presupuestal será uno de los mecanismos con los que nosotros podamos, finalmente, pues dar cumplimiento a lo que establece en términos de la ley.

Como ustedes ven la reducción del presupuesto aprobado por la Asamblea es significativo, son casi 10 millones de pesos. Creo que con lo que tenemos hay que hacer un esfuerzo, precisamente, por eficientarlo.

Me parece que un poco lo que propone el Comisionado David Mondragón es cierto, creo que necesitamos mantener la estructura y los honorarios, ya ni siquiera pensar en hacerlas crecer, sino básicamente mantener el nivel de funcionamiento que tiene el Instituto en este momento.

Yo espero, las cosas, digamos, en los presupuestos no se ven buenas, hay, según he revisado el reporte trimestral que hace la Secretaría de Finanzas ha capturado o ha captado este año mil 100 millones de pesos menos con respecto al año pasado, creo que eso habla de las cosas de cómo están y además pues todo los ajustes presupuestales que ha anunciado el Gobierno Federal, más el precio del petróleo que finalmente está muy por debajo de los presupuestos hechos, a 40 dólares el barril, se había presupuestado a 80 y evidentemente que si en éste no va a impactar, en el presupuesto del año que viene va a ser desastroso el asunto.

Entonces, creo que es un buen momento precisamente para que el Instituto pueda tener la suficiencia presupuestal que se requiere y podamos cumplir con todas las obligaciones de ley.

Si no hay alguna cosa más por parte de comisionados, Comisionada.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Estoy de acuerdo con lo que se ha comentado aquí por parte de los comisionados.

Nada más yo mandaría una cosa de forma, es muy sencilla para que cuadren bien todos los datos, nada más.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perfecto.

Con las observaciones hechas tanto por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, como por el Comisionado David Mondragón de que anexemos, y además es información pública que está, las plantillas de personal, tanto de estructura como de honorarios, pues sometería a su consideración el Programa Operativo Anual de este Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Quien esté a favor de su aprobación, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Pasamos al proyecto de catálogo de puestos y tabulador de sueldos, le cedo nuevamente el uso de la palabra.

Creo que esto va a ser ya, igual, sí, es el mismo, no tiene variación, ojalá hubiera variación.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Sí hay variación porque nosotros actualizamos respecto a la Ley de Transparencia y es el puesto de los Magistrados y prácticamente la variación es de los comisionados.

Consideraciones.

Que de conformidad al Artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior del Info corresponde al Pleno del Instituto aprobar el catálogo de presupuesto y tabulador de sueldos del propio Instituto.

Que mediante el Acuerdo 27 de marzo de **2015** el Pleno del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 en el cual se contempla una plantilla conformada por 185 servidores públicos, por lo tanto que ya feneció la vigencia del acuerdo 659/00 del 21 de mayo de 2014, es necesario que el Pleno del Instituto emita un nuevo acuerdo mediante el cual se apruebe el catálogo de puestos del tabulador de sueldos del InfoDF correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

El catálogo de puestos, los resolutivos de los comisionados ciudadanos serán de conformidad al Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y dicha remuneración es en términos netos.

El sueldo neto, total neto considera las deducciones del ISR y todos los ingresos grabables conforme en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuotas del ISSSTE y conforme a la nueva ley en materia, en este caso el tabulador cuenta con uno, 185 puestos ya del organigrama ya aprobado por el Instituto en el cual hay el total de plazas para el Comisionado, son cinco plazas, para el Secretario Técnico, una; Secretario Ejecutivo, una; Contralor, una; hay ocho directores, dos coordinadores, un subdirector, perdón, 19 subdirectores, seis asesores a, 32 jefes de departamento, cinco asesores b, 16 proyectistas, cuatro investigadores, 49 líderes de proyecto, una secretaría de la presidencia, nueve enlaces de la información, cuatro actuarios, cuatro secretaría p, cinco operador y tres auxiliares administrativos con un total de 185 plazas con la descripción de su sueldo mensual neto en la presentación, yo creo que no será necesario.

Respecto del acuerdo, se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2015 en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- El tabulador de sueldos aprobados mediante el presente acuerdo será aplicado en los términos de lo establecido en los considerandos 10 del presente acuerdo.

Tercero.- Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que en el presente acuerdo, así como el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos se publique en el portal de internet del InfoDF.

Es cuanto, Comisionado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos de este Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Como lo observaron es una variación de 22 pesos en términos de los salarios de los comisionados ciudadanos, son 22 pesos para que quede debidamente consignado, transparente el asunto.

Si no hay alguna participación, someto a su consideración el catálogo de puestos, el tabulador de sueldos de este Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Quien esté a favor de que aprobemos el catálogo, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Muchísimas gracias. Agradecemos la presencia del licenciado Armando González Campuzano y su presentación tan minuciosa sobre el Programa Operativo Anual.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Muchas gracias, con permiso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** El siguiente punto del Orden del Día es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que solicito la aprobación de este Pleno para que la licenciada María Esperanza Barajas Urías, Directora de Comunicación Social de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Buenas tardes, tiene usted el uso de la palabra para que nos exponga.

**C. MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS.-** Buenas tardes Comisionada, buenas tardes comisionados.

Con fundamento en el Artículo 25, fracción XI del Reglamento Interior del InfoDF, pongo a su consideración el Programa Editorial 2015, bajos los siguientes ejes temáticos:

La cultura de la transparencia, el acceso a la información pública en el Distrito Federal, la protección de datos personales, con las siguientes líneas editoriales:

Ensayos para la transparencia, materiales de apoyo a la capacitación, materiales de divulgación institucional, materiales de educación cívica y proyectos de coedición.

El Programa Editorial 2015 está integrado por los trabajos que han proyectado la Dirección de Datos Personales, la Dirección de Capacitación y la Dirección de Comunicación Social.

Comunicación como producto editorial tendrá el Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014 de este Segundo Pleno, en una modalidad impresa y electrónica con un tiraje de 250 ejemplares, los cuales estarán listos en este primer trimestre con un presupuesto estimado de 220 mil pesos.

Asimismo, se va a hacer una edición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con las modificaciones, será una modalidad impresa con un tiraje de mil ejemplares, esto está proyectado para el tercer trimestre y el presupuesto estimado para esta publicación son 40 mil pesos.

Asimismo, se va a hacer una reimpresión de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, una edición impresa de mil ejemplares, también está proyectada para el tercer trimestre con un presupuesto estimado de 30 mil pesos.

La Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia va a editar la colección del concurso de Ensayo Universitarios construyendo Transparencia, el Séptimo Concurso de Ensayo de la Edición 2014, para ello se está pensando en una modalidad impresa de mil ejemplares que estará listo en el primero y segundo trimestre y están destinando 107 mil 500 pesos.

Además, estarán editando la colección de ensayos para la transparencia de la Ciudad de México, el Ensayo 25, la Protección de Datos en el Ámbito de las Telecomunicaciones e Internet y el Ensayo 26, Transparencia, Rendición de Cuentas, ambos en una modalidad impresa, cada uno con un tiraje de mil ejemplares.

Estarán listos en el tercer trimestre y el presupuesto estimado para cada uno de ellos, es de 95 mil 340 pesos.

La Dirección de Datos Personales quiere editar la Memoria de la Conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales —que ya se llevó a cabo— en una modalidad impresa, en versión electrónica también se editará con un tiraje de 500 ejemplares, todo ello estará para el cuarto trimestre y el presupuesto destinado son 150 mil pesos.

El presupuesto para todo el Programa Editorial es de 738 mil 180 pesos, por ello pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo.

Primero.- Se aprueba el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte de este acuerdo.

Segundo.- Se instruye a las direcciones de Comunicación Social, de Capacitación y Cultura de la Transparencia y de Datos Personales para que coordinen en el ámbito de sus atribuciones la ejecución del Programa Editorial 2015 del InfoDF y vigilen que los contenidos de las publicaciones cumplan con los objetivos previstos y se ajusten a las líneas editoriales sin dejar de lado el respeto a la libertad de expresión.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

Está a su consideración, comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Una vez presentado el Programa Editorial, está, como dice la Directora, a su consideración el Programa.

Comisionado, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Lo que yo creo que debemos de ir siempre un pasito adelante, hemos tenido un excelente funcionamiento y felicito al área de Comunicación Social, con la colaboración de las demás áreas para la producción editorial que tenemos en el Instituto que realmente es muy útil para la ciudadanía y nos sirve de la mejor manera, para capacitar y para difundir la cultura de la transparencia y de la protección de datos personales.

Creo que es un objetivo que tenemos perfectamente cubierto entre los entes del Distrito Federal, creo que ha sido un gran esfuerzo, tenemos una gran capacitación, hay libros y tenemos en internet un gran acervo de libros en formato electrónico, en PDF, fundamentalmente.

Pero yo quisiera proponer que en esta ocasión, pues aquellos que no están ahí en formato electrónico, pues también se tengan en formato electrónico porque de hecho se hace, es decir, no hay impresión si no se tiene antes en formato electrónico.

Entonces, me parece que de manera implícita y necesaria todos los que tienen la modalidad ahí de impreso, aunque obviamente lo que se está haciendo es una presupuestación y los efectos del acuerdo es para presentar el presupuesto que se requiere, pero hay que poner lo otro porque lo otro va sin presupuesto porque una vez que ya se tiene en formato PDF ya se manda a imprimir y así en formato PDF podemos ponerlo en nuestro portal de internet, pues para que siga sirviendo en la parte de publicaciones de internet del InfoDF para que todo mundo lo recoja.

Digo, considero que estaba implícito, pero pensé que era útil explicitarlo para que quedara claro el esfuerzo editorial que hace el InfoDF.

Y por otra parte quisiera también volver a la propuesta de hacer los libros electrónicos, hay el formato ePub y el formato Mobi que lo que requiere es un esfuerzo adicional de edición porque es un formato distinto, lleva otro tipo de composición.

Pero yo considero que en las circunstancias presupuestadas en las que estamos, incluso podríamos recurrir a servicios sociales, dos servicios sociales de diseñadoras gráficas que nos ayudarán a ese esfuerzo de ir poco a poco a lo largo de los meses en que dura su servicio social, ir haciendo el formatito de Epub y una vez que tengamos los primeros libros, ver las reglas en las que podemos incluir algunos de los libros.

No todos van a ser requeridos, pero hay unos que son muy útiles y sí pueden ponerse tanto en Amazon como en Kindle que son las editoriales electrónicas, la Kindle de Aple y la Imeson pues de Amazon, perdón, la Kindle es la de Amazon y eBooks es la de Apple, del App Store.

Creo que ese esfuerzo no tanto lo vemos por el sentido de los beneficios económicos que se pudieran tener, que sí los va a haber, pero van a ser muy simbólicos, lo fundamental es que algunos libros que tenemos, que son ensayos de excelentes académicos, los ensayos del concurso de universitarios, por ejemplo, me parece que esos en primer lugar deberían de estar para la difusión a que estamos obligados y creo que eso ayuda mucho porque cada vez más la gente que utiliza internet y tabletas electrónicas y aparatos inteligentes, pues tienen el acceso a eso y prefieren en lo general, por lo que yo he visto en mi experiencia, prefieren hojear los libros electrónicos que incluso el PDF.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado.

¿Algún Comisionado o Comisionada?

Con las consideraciones hechas con el Comisionado David Mondragón Centeno, básicamente, afirmar lo que ya estaba implícito en términos de hacer formatos electrónicos, lo que estaba, básicamente, para los efectos presupuestales que es la edición de estas publicaciones del Instituto, pues someto a su consideración el Programa Editorial de este Instituto 2015.

Quien esté a favor del asunto, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Le damos las gracias a nuestra Directora de Comunicación por la exposición.

A continuación se presenta, se análisis y, en su caso, se aprueba el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se hace la suscripción del convenio de colaboración que celebrarán la Editorial Animal Político y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto proceda con la exposición correspondiente.

Tiene el uso de la palabra Secretaria Ejecutiva para que nos exponga el acuerdo de referencia.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias, buenas tardes estimados comisionados, Comisionada.

A continuación exponemos el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de acuerdo de colaboración que celebrarán la Editorial Animal Política y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Considerando.

Que de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, el InfoDF proyectó como objetivo específico el sensibilizar a la ciudadanía sobre su derecho de acceso a la información pública y acceso y protección de datos personales mediante el desarrollo de campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, así como mediante la difusión en diversos espacios y medios de comunicación dirigidos a públicos específicos que promuevan los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Que la Editorial Animal Político le ha solicitado apoyo al InfoDF para la realización de un proyecto para impulsar el periodismo de investigación, consistente en promover como herramienta básica para la elaboración de documentos periodísticos la búsqueda y consulta de información pública de oficio y en la realización de solicitudes de información con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de la elaboración de tres artículos de investigación.

Que el Instituto además de participar en la revisión y aprobación de la convocatoria y el seguimiento de las distintas fases del proyecto realizará la aportación de tres estímulos económicos de 20 mil pesos para los mejores trabajos presentados.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para la realización del proyecto para impulsar el periodismo de investigación que celebrarán la Editorial Animal Político y el InfoDF.

Segundo.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el proyecto para impulsar el periodismo de investigación será de 60 mil pesos.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo en la participación del proyecto para impulsar el periodismo de investigación.

Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto presentado por nuestra Secretaria Ejecutiva.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Hoy estoy muy participativo.

También celebramos que vamos a celebrar este convenio.

Me parece muy importante el involucramiento de diversos sectores en la materia y en los derechos que tutela el InfoDF, no solamente los académicos, ya tenemos concurso de ensayos o una línea editorial de ensayos para académicos, si ahí hay académicos, tenemos programas para organizaciones de la sociedad civil y en esta ocasión, pues abrimos una buena brecha de trabajo con el periodismo.

Lo único que sí quisiera yo proponer es que en el convenio se especificara que es para…, son proyectos, para empezar, proyecto de investigación, pero no está especificado en qué, en transparencia, en acceso a la información, en monitoreo de las actividades, tal vez no quede claro en el acuerdo y seguramente tal vez en el convenio como un efecto marco está cubierto, pero no quería dejar de mencionarlo para que quedara claro que no estamos impulsando un proyecto de todos modos de investigación, así muy en general, sino más útil para el ejercicio de acceso a la información pública.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, muy buenas tardes a todos, Comisionada, comisionados, Ana Lía.

Sí, nada más para resolver la duda que nos ha planteado nuestro compañero Comisionado David Mondragón.

Efectivamente, la idea y así viene, esto es una presentación en términos muy generales, pero el convenio sí precisa algunas cosas que es importante señalar.

Es proyecto de trabajo de investigación periodística y en el cual la idea es que se desarrolla una convocatoria en la cual se proponen trabajos de investigación periodística sobre la ciudad, eso es una cosa que hay que dejar claro porque finalmente nosotros nos encargamos como órgano garante de la promoción de estos derechos en la ciudad.

Y un requisito también es que los trabajos de investigación que se desarrollen y que van a tener este apoyo económico del Instituto, van a tener que utilizar como parte de sus fuentes de información, el uso de la Ley de Transparencia, ya sea en la consulta de portales de transparencia de internet de los entes obligados, mediante solicitudes de información y también mediante, si es el caso, ojalá que no, pero si es el caso de recursos de revisión que recorran toda la ruta que a veces transita una solicitud de información.

Porque como ustedes saben desde mucho tiempo, desde que se empezó con esto de la Ley de Transparencia, se señalaba que este tipo de leyes permitiría realizar trabajos de investigación periodística mucho más sólidas respecto de las fuentes que utilizaban para investigar, para allegarse de datos, de información y sobre todo de documentos y así ha sido.

De hecho, muchos de los reportajes que han causado mucho interés público de tiempo acá y, por supuesto, recientemente se han basado precisamente en investigaciones que se elaboraron con apoyo en las leyes de transparencia, pero notamos también que hay un uso muy adecuado, aunque insuficiente de la Ley de Transparencia federal y ya no se diga a nivel local.

Entonces, es un poco también en el sentido de promover que haya más trabajos de investigación periodísticas pero locales, que también utilicen la Ley de Transparencia local, que los periodistas lo utilicen realmente esta herramienta del derecho de acceso, para allegarse de información de los entes obligados.

Y así lo van a tener que establecer y señalar en sus respectivos trabajos.

Entonces, ésa es la consideración que quería hacer.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados está a su consideración el proyecto presentado, si no hay más consideraciones simplemente someter a su valoración la suscripción de este convenio de colaboración entre la editorial Animal Político y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta ciudad.

Quien esté a favor del asunto, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias.

Agradecemos a la maestra Ana Lía García, García la presentación del asunto.

Que lo que aprobamos básicamente son los recursos para poder llevar a cabo el asunto y ya vendrá todo el asunto de la suscripción, las reglas de operación y todo, como nos lo hacía saber el Comisionado David Mondragón Centeno.

Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva.

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto de resolución de revisión interpuesta ante Instituto en materia de solicitud de acceso a datos personales.

Por lo que solicito, con la aprobación del Pleno para que el licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, encargado de despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente. Le damos el uso de la palabra, le damos la bienvenida.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, DIRECTOR TÉCNICO.-** Gracias, señor Presidente. Buenas tardes señor Presidente, señora Comisionada, comisionados.

El ente obligado es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el expediente es RR.SDP.0002/2015.

La solicitud es la cancelación del dato registral derivado de una averiguación previa de fecha 17 de octubre de 1993 por el delito de homicidio.

En la respuesta el ente informó que al no contar con el archivo físico se deben considerar todas sus agravantes o calificativas, obteniéndose la penalidad por el delito aludido que era de 20 a 50 años de prisión y que el término medio dado a dicha sanción.

En la respuesta el ente informó que al no contar con el archivo físico se deben considerar todas sus agravantes y calificativas obteniéndose la penalidad por el delito aludido, que era de 20 a 50 años de prisión y que el término medio aplicado a dicha sanción es de 35, resultando que a la fecha, o sea, en 2014 únicamente han transcurrido 21 años.

Es por ello que no pueden ser cancelados los datos registrados del solicitante, en virtud de que aún son necesarios para la investigación con motivo de su almacenamiento y deben de mantenerse hasta la prescripción de la pretensión punitiva.

El recurso de revisión: el particular manifestó que la respuesta emitida por el ente no genera certeza jurídica y no se encuentra fundada y motivada, manifestando la imposibilidad de la cancelación de los datos personales aun cuando no está en proceso y no hay investigación.

Consideraciones del proyecto: la respuesta impugnada no le brindó al recurrente certeza jurídica ya que las manifestaciones realizadas por el ente público en su respuesta y el informe de ley correspondiente no fueron congruentes ni exhaustivas.

Por lo anterior y debido a que este Instituto es el encargado de dirigir, vincular el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de las normas que de ellas deriven, es dable concluir que el actuar del ente debió estar debidamente fundado y motivado de conformidad con lo establecido en la ley.

El sentido del proyecto es revocar el recurso de revisión.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso de revisión en acceso a datos personales se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Muy buenas tardes a todos, señores comisionados, señor Presidente, compañeros y público en general que nos visita y nos sigue por internet, buenas tardes a todos.

Voy a solicitar, si bien es cierto estoy de acuerdo en el sentido de que se revoque el proyecto, sería por otras razones y esto es derivado por un antecedente que tenemos en un recurso de revisión de una solicitud de datos personales, de acceso de datos personales que es la 0050/2013.

En esa ocasión se estableció y me voy a permitir leerlo a manera de ponerlo en la mesa como la propuesta también para que se pronuncie en ese sentido este Pleno.

Es que resulta claro que la manera en que el ente debió de atender la solicitud de cancelación de datos personales es exponiendo, con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 32 en relación con el diverso 21, fracciones V y XI de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, las razones por las que no resultaba competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la rectificación o cancelación de los datos de interés del recurrente.

Ya que de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente, lo que se tenga que exponer a lo largo de las condiciones y tomando en cuenta este antecedente, si bien la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones, implementa y tiene acceso a diversos sistemas automatizados para registro de diversos datos; no se debe perder de vista que ello también atiende a una disposición de legislador federal para integrar y dar paso al funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismo coordinador entre los tres niveles de gobierno, federación, estado, Distrito Federal y municipios en materia de información sobre seguridad pública.

En consecuencia y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por conducto de quien sea el responsable, administrar y resguardar la base de datos nacional en la que se alberguen los datos personales del particular.

Ya que de acuerdo también con nuestra Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el Artículo 2º del mismo ordenamiento legal, sólo son considerados como órganos en el caso del Distrito Federal, entre otros, la Asamblea, el Tribunal, etcétera, etcétera, pero no está considerado el ente que además el solicitante manifiesta en su petición que es Plataforma México, si bien es cierto la Procuraduría puede ser el órgano a quien se le está pidiendo porque se dice que aparece en una averiguación, también es cierto que este registro que se lleva a cabo tiene que ver con este Sistema Nacional que se implementa y a consecuencia de eso es que aparece o dice que quiere que se le cancele también en esta plataforma, que dicho sea de paso, pues también es de competencia federal.

Entonces, por tanto, lo que se propone a la mesa es que el tema se revoque pero para que la Procuraduría tomando en cuenta este antecedente también y los fundamentos y motivos que pueda expresar al respecto señale que no es competente para la cancelación de estos datos.

Sería la propuesta a la mesa y gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Me queda muy claro, yo me sumo a la propuesta que hace la Comisionada Elsa Bibiana y es nada más a manera de sugerencia porque este recurso si recuerdan lo bajamos porque ya se definieron las dudas y también nos aportaron conocimientos la propia Dirección de Datos Personales.

A manera de sugerencia, nada más para que el Jurídico, la Dirección Jurídica para este tipo de recursos pueda solicitar también opinión y le dé sustentos a los recursos a la opinión, a la Dirección de Datos Personales, es nada más como sugerencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Dos consideraciones nada más. Primero, creo que la diligencia podría haber sido un poco más allá de solicitar solamente la averiguación previa y el estado en que se encontraba dado que como ya se expuso aquí y ya lo veíamos antes también, una situación que involucra es Plataforma México.

Es decir, con quién ha compartido, con quién ha cedido datos la Procuraduría capitalina, porque si bien este órgano garante y la Plataforma México es manejada en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en una cuestión federal, es alimentada con datos de las Procuradurías y diferentes entidades locales, tanto del Distrito Federal como de los estados de la República, por lo que sí creo que era necesario y era parte de lo que se solicitaba saber también la situación de cómo se maneja Plataforma México, cómo se alimenta que es a través de esto porque si bien la persona refiere que sus datos aparecen en Plataforma México, bueno, pues esto es porque la Procuraduría tiene información y alimentó de información a Plataforma México.

Entonces, yo creo que para este órgano garante es importante que pudiéramos hacer una reunión, en todo caso, para casos subsecuentes con la Procuraduría para comprender mejor cómo opera Plataforma México y tener mejores elementos en su momento, si se requirieran para poder la orden correspondiente y que además sea factible de cumplir y sobre todo que esté apegada realmente a la normatividad.

Entonces, creo que se hace necesario en ese sentido poder conocer más cómo es ese intercambio de las procuradurías locales con Plataforma México, con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sería una propuesta.

Luego, respecto del recurso de revisión ya, como ya bien se refirió, este Pleno determinó posponer el análisis y votación de este recurso de revisión para que se hicieran diligencias, inclusive se amplió el plazo.

Tenemos que en la página 28, nos dice en el numeral 12, ah, bueno, el Instituto, por supuesto, le solicitó del numeral 10 de la página, por acuerdo del 13 de marzo de 2015, a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto como diligencia para mejor proveer, requirió al ente obligado copia simple de la averiguación previa equis, de fecha tal del 93 y en caso de no contar con la misma, realice las aclaraciones a que haya lugar.

Luego, en el numeral 11, mediante acuerdo del 20 de marzo de 2015, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto determinó ampliar el plazo ordinario de 40 días para resolver el recurso de revisión.

En el 11, es el 23 de marzo de 2015, mediante oficio equis, remitió a este Instituto como diligencias para mejor proveer, oficio, y nos da ahí la clave del oficio, en el que informa la búsqueda realizada respecto de la averiguación previa requerida.

Y luego el 13, por acuerdo del 24 de marzo de 2015 tuvo por cumplimentado el requerimiento de información para mejor proveer formulado en el acuerdo del 13 del mismo mes y año e informó que dichas documentales no obrarían en el expediente, de conformidad con el Artículo tal, tal.

Yo creo que la Procuraduría no atendió la diligencia, lo que nos está diciendo es que lo buscó, hizo una búsqueda y es lo que nos dice nada más.

Remitió a este Instituto con diligencias para mejor proveer oficio tal y nada más, en el que informa la búsqueda realizada y que no encontró y luego en ese oficio, nos dice que tres áreas de la Procuraduría hicieron sus búsquedas por cierto, en sistemas electrónicos, cuando esto, por el año, pues tenía que haberlo buscado en sus archivos físicos, en sus documentos, era evidente que no lo iba a tener en la cuestión electrónico.

Entonces, no cumplió con la diligencia y yo creo que no se le puede dar por válido el cumplimiento de esta diligencia para mejor proveer que se hizo, por lo tanto creo que debe de corregirse eso y desde luego, dar vista a la Contraloría porque no se atendió la diligencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra Elsa Bibiana, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Sí, en un principio sí estoy de acuerdo y la verdad es que en la mesa siempre he puesto la idea de que cuando no se cumple estrictamente con las instrucciones de este Pleno pues se lleve a cabo lo que proceda, fundamentalmente hemos hecho recomendaciones o damos las vistas y, en este caso, a reserva de lo que determine el Pleno derivado de las diligencias, sí me parece importante dejar claro que en este caso vamos a hablar, vamos a revocar y vamos a establecer que se pronuncie por una incompetencia.

Entonces, no vamos a entrar al fondo, creo que sí efectivamente la diligencia no estuvo correctamente, de hecho a nosotros también nos faltó cosas; sin embargo, creo yo que en este se tiene que pronunciar porque el tema es muy sencillo.

El precedente que señalo y que no lo precise hace ratito, pero también por eso tome la voz, es que se refiere a la cancelación de datos registrales derivado del registro que por sus siglas se establece que es NCP, verdad, y de acuerdo con ese registro, lo que piden actualmente es exactamente lo mismo ya se estableció en este precedente que eso tiene que ver con un registro de naturaleza federal.

Entonces, si bien es cierto la Procuraduría no atiende y sigue todavía por ahí divagando en el tema, el caso es que no es competente para atenderlo y eso es en lo que debió de pronunciarse, o en todo caso, en la diligencia pues habernos dicho: mira en lo que busqué aparece que yo no tengo esta competencia y no lo hizo.

Entonces, aquí el caso es que se revoque para que se pronuncie sobre que no es competente para en este sistema en particular llevar a cabo la cancelación.

Ahora, ése es un tema y el otro es que sí estoy de acuerdo en que se debe revisar este tipo de sistemas.

Me queda claro que tenemos que llevar a cabo una revisión más exhaustiva de los sistemas de datos personales, cómo se están llevando a cabo y sobre todo, en este caso, cómo se están compartiendo, ahí estoy totalmente de acuerdo con el Comisionado, cómo se está compartiendo la información con otros entes y en este caso en particular con entes de carácter federal para ver realmente hasta dónde hay el adecuado manejo de acuerdo a nuestra ley y también los alcances que pueda tener nuestra ley a nivel federal, porque aquí podríamos decirle.

Por ejemplo, parte del proyecto decía que se cancele y se le diga que tome las providencias necesarias a nivel federal, pero a nivel federal recordemos que no tenemos Ley de Protección de Datos en poder de gobierno.

Entonces, hasta dónde podemos llevar los alcances de nuestra ley, esa parte también a mí me generó en su momento muchas dudas y por eso también en aquella ocasión me sume a la propuesta de bajarlo, pero creo que aquí el tema se acota a que no hay esa competencia por el tipo de sistema y que pudiéramos hacer las recomendaciones respectivas y sentarnos en mesas de trabajo para revisar cómo están estos sistemas de datos personales, que dicho sea de paso, tengo yo conocimiento, se comparten también con el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal también estaba subido en esa plataforma y entonces, etcétera.

Entonces, yo quisiera dejar el tema así.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la voz.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Un par de cosas, nada más, empezando quizá por lo último, nada más que efectivamente no tenemos competencia de la cuestión federal, pero si una instancia local sobre la que sí tenemos competencia comparte esa información por cuestión de sus atribuciones, sus facultades y todo eso, es legítimo, es legal también, comparte esta información y en lo que nosotros le ordenamos a ese ente local, él también le hace un señalamiento y además es esta normatividad que a su vez, si se determina equis cosa, también a quienes les compartió esa información también tendrán que hacerlo, es ella la que lo tiene que hacer, tiene que asegurarse de eso.

Por eso es que es importante que conozcamos bien cómo está operando en el día a día esta comunicación entre instancias locales y federales.

Y luego por otro lado, yo señalo que finalmente hubo en algún momento, en el año 93 equis averiguación, se hizo una averiguación, se abrió una averiguación previa, entonces, lo que…, y lo que se le pidió en diligencias para mejor proveer es copia de esa averiguación previa y no la atendió.

Independientemente sobre el cual se iba a determinar una orden, lo que sea, es una cosa, lo que nosotros nos enfocamos fue solicitar como diligencia para mejor proveer copia de esa averiguación previa y eso es lo que mandan, mandaron nada más un oficio diciendo que lo buscaron y eso no es atender la diligencia, tenía que habernos mandado la averiguación previa.

Entonces, son cosas distintas y al no atender diligencias para mejor proveer de este Instituto, pues es vista a la Contraloría.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Nada más, digamos, vamos a, por lo que veo, podemos ir por el tema precisamente de la incompetencia de la propia Procuraduría para poder cancelar el dato registral, puesto que nos vamos sólo por el registro NCP, ta, ta, ta, que es un registro de Plataforma México, por lo que nos ha expuesto la maestra y en ese sentido el dato registral puesto ahí, es imposible finalmente de que lo cumpla precisamente la Procuraduría.

Creo que iríamos en ese, así está planteado el tema.

Lo que nos plantea el Comisionado Alejandro Torres es una cosa que también discutíamos la sesión pasada, respecto precisamente de la existencia o no de la averiguación previa, digo, me queda claro que existe; el tema es que seguramente debe estar en un asunto de trámite y que me queda claro también que no está en los sistemas electrónicos de averiguaciones previas que tiene la Procuraduría porque tienen un corte muy reciente las averiguaciones previas.

A mí lo que me preocupa no es tanto que no nos haya proveído el tema de la diligencia porque finalmente la diligencia la hizo y dijo: busqué y no la ubiqué.

Creo que en ese sentido y para dar certeza, no tanto de nosotros, sino básicamente al recurrente deberíamos de dejar a salvo sus derechos, pero a la parte, por si tiene que hacer una cosa, no tanto, creo, en términos de que a nosotros no nos haya cumplido diligencias o no, porque finalmente es claro que no lo ubica, que el problema que traemos es la no ubicación de la averiguación. Me queda claro que también por eso se hace la diligencia.

Es decir, dime cómo está y en qué etapa procesal está, porque seguramente esa diligencia, esa averiguación, perdón, está precisamente en trámite, aún no hay ejercicio.

Por lo tanto, creo que más bien deberíamos de enfocarnos al asunto de dejar a salvo los derechos de la persona. Creo que eso podría garantizar el asunto y no tanto decir que no cumplieron el tema de la diligencia, sobre todo por cómo vas a…, creo que ahí hay consenso en términos de revocar para que finalmente funde y motive la incompetencia que tiene la propia Procuraduría para hacer la cancelación de estos datos registrales.

En tanto lo otro, creo que más bien habría que enfocarnos a los derechos de la persona, pero veamos para dónde va el asunto.

¿Alguien más?

Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Una cuestión, digo.

Miren, sí, lo que explica el Comisionado Alejandro tiene razón, digamos, la Procuraduría desahoga a medias la diligencia, entrega, sí hace una búsqueda de parte de tres departamentos de la Procuraduría, pero el problema es que crea, a través de un sistema que se crea en el 2006 y la averiguación es del 93.

O sea, digamos, sí hace la búsqueda, trata de desahogar la diligencia; sin embargo, creo que se debió de haber remitido al tema de los expedientes, etcétera, etcétera.

Digamos, desahoga la mitad, pudiera entenderse que trató de desahogar la diligencia pero no la desahoga, creo, adecuadamente, ¿no?

Creo que cabría una recomendación, más que una vista, por esta situación de que no fue tan, tampoco fue omiso de no realizar una búsqueda. Creo que podría ir por ese camino, ¿no? Porque sí, sí desahogan tres áreas la diligencia, pero no lo hacen, creo que no lo hacen adecuadamente porque no se va a los archivos, sabiendo que en el 2006, ¿verdad?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Es que precisa…

A ver, sí, Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** En primer lugar estaría de acuerdo con lo que plantea el Comisionado Sánchez Nava, en todo caso, en una recomendación, porque la Procuraduría busca donde sabe que no va a encontrar. Entonces, por eso digo, tenía que haber buscado el documento, el físico porque buscó en los electrónicos donde ya sé que no va a encontrar porque, por los años.

En segundo término, es muy importante que sí tenga el expediente, la averiguación previa en mano, porque si ustedes recuerdan, la Procuraduría de una manera muy olímpica dice: pero ahí le calculo que por el tipo de delito debe ser como las máximas y entonces todavía la prescripción, entonces no. No, no puedes tomar una decisión de autoridad así basado en suposiciones, en cálculos, tiene que haber expediente en mano, la averiguación previa en mano y sobre de ello determinar cuál es el tiempo, sobre todo para la prescripción también, porque eso tendría efectos, en un momento dado, para el ejercicio de otros derechos.

Pero no le puede decir: no la encontré, pero mira, por el tipo de delito le calculamos que la prescripción ha de andar por tantos años y todo y nos vamos a los máximos además. No, eso no puede ser.

Por eso solicitamos nosotros en qué estado se encuentran y además copia de averiguación previa.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Sí estoy de acuerdo, nada más que, o sea, en todo eso estoy de acuerdo y nada más que me parece que en este caso hay unas particularidades muy específicas, que son similares al precedente que invoco.

A ver, si nos remitimos a lo que solicitó el peticionario dice: solicito la cancelación del dato registral, derivado de la averiguación previa, pero dice del dato registral y se refiere al registro este NCP y da un número.

Porque dice: como consecuencia de esto aparezco en la plataforma federal, que es Plataforma México, así lo pide.

Bueno, el antecedente que traemos a colación pide lo mismo, nada más que en aquella ocasión la persona aparecía su huella en el sistema digital de huellas, que también es un sistema que está registrado a nivel, que se controla a nivel federal por la AFIS.

Entonces, bueno, lo que él quiere es la cancelación propiamente del dato registral, pero en este registro que se lleva, que es como una serie de datos que se recopilan, hasta donde tengo información. En sí no propiamente en la averiguación previa, ése es el tema, no es propiamente en la averiguación previa.

Ahora, este registro es el registro que se tiene en ese control y que por eso se comparte con Plataforma México y que por eso aparece.

En el tema de la averiguación el que se pronuncie o no sobre la prescripción del delito, ésas son las facultades de la Procuraduría, pero creo yo que de lo que se maneja aquí es que, a ver, no quiere que lo borren de la averiguación, que de hecho ya hemos dicho y yo sostengo y por ese lado seguiré sosteniendo que no se le puede borrar de la averiguación. Lo que él quiere es que se le borre de ese registro que de manera similar en el precedente que invoco también se pidió: bórrame de este registro que se comparte y que se tiene competencia, por los motivos que ya expresé al principio en el ámbito federal.

Por eso es que yo digo: no tiene necesidad de las diligencias ya, si bien es cierto, no las hizo bien, está bien, no hay necesidad de analizar de la prescripción, no hay necesidad de meterse a nada de eso por el tema del registro.

Por eso yo propongo que con base en esto y sobre todo en este precedente que es similar, aunque insisto, se refiere a otro tipo de registro, es como, exacto, sí, ya no entramos a esa parte. Que sí tienen razón, estoy de acuerdo, y yo sería la primera en decir que sí, que la Procuraduría va por ahí.

Pero es igualito, de hecho hasta yo tomaría el proyecto de este precedente solamente cambiando el nombre del registro porque el tema es idéntico, se refiere al mismo, casi al mismo supuesto.

Entonces, por eso es que la Procuraduría debe pronunciarse con base en estos antecedentes que no es competente.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Yo estoy de acuerdo con la maestra en que finalmente la solicitud va sobre la cancelación de un registro que se deriva de una averiguación previa y sobre el cual hay incompetencia y por ello la orden. Eso no tiene mayor problema.

El otro punto es que nosotros solicitamos como Instituto una diligencia, un documento, una averiguación previa y lo que nos mandan es otra cosa. Nos dicen: lo busqué y no lo encontré. No, no podemos dar por válido eso, eso es otra cosa.

Además, y sí se vincula porque finalmente el registro, como bien señala, se deriva de una averiguación previa.

Entonces, estoy de acuerdo, finalmente ya determinado, finalmente, cuál es la solicitud, la litis, en fin, todo ello, que va sobre el registro, una cosa que además no podría hacer, hay incompetencia para ordenar ello, está bien. Pero de todos modos este Instituto solicitó una averiguación previa y no nos la pasaron, no nos la dieron, no atendió la diligencia.

Pero con la consideración que ha hecho la maestra, yo retomaría entonces la propuesta del Comisionado Sánchez Nava de que quede a nivel de reconocimiento, en lo sucesivo atienda las diligencias que se están solicitando.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, iríamos en este, no me convencen, pero…, más o menos, pero está bien, a ver, déjenme, o sea, como viene, sí, sí, exactamente.

El asunto entonces de Acceso a Datos Personales 0002/2015 de la Procuraduría General de Justicia sería revocar pero, precisamente, modificando el estudio en términos de la incompetencia, precisamente, para poder cancelar el dato registral porque ese dato registral está fuera de los alcances legales de la propia Procuraduría.

Una recomendación por fuera del asunto, simplemente para que atienda en lo sucesivo las diligencias hechas por el, ordenadas por el Instituto.

En este sentido, quien esté a favor de revocar con estas modificaciones y además pidiéndole a la Dirección Jurídica que haga el engrose, precisamente, del recurso, sírvanse, por favor, manifestarlo, quien esté de acuerdo.

Se aprueba por unanimidad.

Vamos a los siguientes recursos de revisión en materia de acceso a información, reservados por algún o alguna Comisionada de este Instituto.

Le pido a nuestro Director Jurídico que nos pueda iniciar con el 2068 del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con mucho gusto, señor Presidente.

El ente obligado es el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.2068/2014.

La solicitud: es la conclusión de la investigación de un procedimiento administrativo, la verificación llevaba a cabo por la Delegación Xochimilco y el INVEA.

La respuesta es: después de realizar una búsqueda en el índice de procedimientos de la Coordinación Jurídica no identificó ninguno con la nomenclatura que indica el peticionario y por lo tanto orientó al particular ante la Delegación Xochimilco.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque primero se transgrede su derecho de acceso a la información al no recibir una respuesta veraz, pues a su consideración el ente obligado sí cuenta con la información requerida, toda vez que la misma versa respecto a una verificación realizada a petición del particular en el predio contiguo a su domicilio.

Segundo, le causa perjuicio que se le oriente a la Delegación Xochimilco, ya que dicho órgano político ha negado que exista el domicilio referido.

En las consideraciones del proyecto: el primer agravio se determinó parcialmente fundado, toda vez que del análisis de las constancias contenidas en autos y la normatividad que regulan las actuaciones del ente obligado, se concluyó que no obstante el procedimiento administrativo de verificación es cuestión de competencia de la Delegación Xochimilco.

El ente obligado sí se encontraba en posibilidad de emitir un pronunciamiento categórico al respecto, por lo que hace al segundo agravio, de igual forma se determinó parcialmente fundado, ya que si bien la orientación a la delegación fue correcta, la misma no se realizó en estricto apego en lo establecido en el último párrafo al Artículo 47 de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva. Por favor, maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Tomando en cuenta que lo que se propone es modificar para el efecto de que se le oriente bien porque no le dio los datos del contacto. Yo considero que debería mejor confirmarse, ¿por qué razón? Porque una de las cosas que se, o sea, si está bien hecho en el análisis el tema de que sí se le entregó o no se le entregó la información.

El punto aquí es que una de las cosas de que se queja es de que no le gustó que lo orientaran y entonces le modificamos pero no sólo para repararle su agravio, sino para acabar de componer lo que no le gustó, que fue el que lo orientaran para el efecto de que lo orienten bien.

Y el tema dice: a ver, yo no quiero que me orienten, yo quiero que me lo entregue el ente porque el ente sí lo tiene, el ente sí lo tiene y da una serie de especificaciones de por qué considera que sí lo tiene y se hacen una serie de manifestaciones en el proyecto de por qué sí se puede tener por parte de la delegación la información.

Pero aquí el tema es para qué caso nos lleva modificar si solamente es para que se le dé bien el dato de contacto.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Es una pregunta a Jurídico, es concurrente el ente; es decir, sí es competente el Instituto de Verificación Administrativa, por lo tanto no podemos confirmar, porque siendo competente también, teniendo la información hemos quedado, yo he realmente impulsado con mucha enjundia ese criterio de que cuando hay un ente que es concurrente la obligación primero del ente es responder, darle la información que tiene, es lo primero que debe de hacer.

Después de eso, si hay información complementaria que él no posee, pero que él no posea, entonces orienta hacia otro ente, pero su obligación primera es responder, porque si él dice: mira, la tenemos la Delegación Xochimilco y yo pero mejor que la dé la Delegación Xochimilco. Eso está totalmente mal y en mi opinión eso sería revocar, revocar la respuesta y ordenarle al ente que entregue la información.

En este caso si entregó una parte y lo canalizó y entregó, bueno, lo orientó y entregó, efectivamente, todo lo que tenía, pero parece que no fue así, entonces le confirmaríamos porque ya entregó toda la información que tenía y orientó adecuadamente, está bien, pero no es el caso. El caso es que no entregó la información que tenía, siendo competente orientó, orientó bien y esa parte subsistiría pero podríamos modificar pero nunca confirmar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Una, nada más una previa.

A mí me salta una cosa sobre el tema de los agravios que estamos estudiando en el recurso, porque según entiendo, hay una prevención, esa prevención la desahoga y lo que estamos haciendo es estudiar los agravios, previo a la prevención que se hace.

Entonces, me parece que es necesario también, exactamente, ajustar el estudio del proyecto de acuerdo, precisamente, a los agravios ya planteados, una vez hecho el tema de la prevención y como dice David Mondragón, el compañero Comisionado, es un tema de modificar el asunto, pero haciendo el estudio ya con los agravios una vez desahogada la prevención.

Si ustedes se fijan, ahí vienen páginas 2, 3, donde la pueden ver gráfica y visualmente, que los agravios se están estudiando antes de la prevención y necesitamos simplemente ajustar el tema del estudio con el tema de modificar.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí, está bien, que se precisen los agravios de acuerdo al cuadro, aunque de todas maneras sí le están estudiando implícitamente parte de lo que alega después, sí, va a modificar a final de cuentas, que es lo que le quería precisar al Comisionado. Hay una parte donde de hecho resulta parcialmente fundado porque no se direccionó su solicitud a todas las áreas internas del Instituto para que la atendiera.

Entonces, en esa parte, pues sí, me queda claro que debe persistir la modificación. En todo caso si se va a rehacer el proyecto sería bueno que se retome ese otro argumento en el sentido de que, bueno, si está teniendo un agravio no se lo, a nada práctico y técnicamente no resulta útil que le perfeccionemos aquello de lo que está quejando diciendo: bueno, sí está mal, no te gustó que te hayan orientado pero que te orienten bien. A ver, resárceme el agravio, dónde está lo que no me gusta, componlo.

Entonces, bueno, en todo caso que no se dijera nada en ese sentido o se estudie adecuadamente.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Creo que podemos someter a consideración este Recurso de Revisión 2068 del Instituto de Verificación, cuyo sentido sería modificar, pero corrigiendo el estudio con los agravios una vez hecha la prevención y con las manifestaciones hechas por la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, para que se modifique.

También, así, exacto, así como yo de revuelto así está, y que también nuestra Dirección Jurídica pueda hacer, precisamente, el tema del engrose.

Quien esté a favor, precisamente, que el 2068 con las observaciones hechas del Instituto de Verificación sea modificar, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con el siguiente recurso, que es el 0005 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva.

Señor Director, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** A sus órdenes, señor Presidente.

Ente obligado es la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0005/2015.

La solicitud es: se describan todas y cada una de las prestaciones que tienen derecho los policías preventivos con grado 80 301, nivel 80 2, saber las aportaciones que realizó la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de los policías preventivos con el grado y nivel referido, del 2006 al 2014.

Tres, saber todas y cada una de las prestaciones laborales contractuales que tienen derecho dichos policías en cada uno de esos años y el de sus familiares derechohabientes.

Cuatro, describan las prestaciones sociales y de recreación de los policías preventivos con el grado descrito, en favor de sus familiares.

Cinco, describan los derechos de vivienda que tienen derecho los policías preventivos con el grado descrito.

Seis, facilite y describa los seguros contratados por esa autoridad en favor de los policías preventivos descritos en su categoría.

Respuesta: el ente obligado atendió los seis requerimientos de información.

Recurso de revisión: el particular se inconformó por lo siguiente:

Primero, falta de seguridad jurídica al no informar lo solicitado respecto de las cantidades que se le otorgan a un policía con la categoría descrita en la solicitud, con cantidades exactas y en especie.

Segundo, falta de fundamentación y motivación de la respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Tercero, falta de veracidad con la que actuó la Secretaría al no tomar en cuenta todos y cada uno de los puntos y preguntas de la solicitud.

Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria en la cual atendió de manera categórica las pretensiones hechas valer por la recurrente al entender el agravio primero y emitiendo un pronunciamiento categórico en cuanto al segundo y tercer agravio, indicando que no pertenece a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sino se trata de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida por el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: es sobreseer el recurso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso también se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos la exponga.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias maestro y pido una disculpa a la mesa, ésta estaba reservado por error pero ya no lo pude retirar antes de la reserva, pero éste no. Sí, de una vez lo podemos votar, si gustan.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** En el sentido en que viene por sobreseer.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Es que eso quería, que de una vez lo votaran.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sobreseer por quedar sin materia.

Quien esté de acuerdo que el Recurso 0005 de 2015 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, se sobresea por quedar sin materia, porque atiende los agravios y vamos por el 84, V, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Continuamos con el siguiente, que es el de la Secretaría de Finanzas.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría de Finanzas, el expediente es el RR.SIP.0011/2015.

Solicitud: desde que inició la Secretaría de Finanzas a la fecha. Uno, monto total de créditos fiscales por cobrar. Dos, monto total de créditos fiscales prescritos. Tres, monto total de créditos fiscales dados de baja, todos ellos detallados, incluyendo los de sanciones económicas impuestas a servidores públicos por expedientes recibidos por la Contraloría General del GDF, contralorías internas, la Auditoría Superior, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, la Auditoría Superior de la Federación, particulares, empresas, funcionarios, multas impuestas de tribunales, dependencias locales y federales.

En la respuesta el ente obligado proporcionó la información relativa a monto total de créditos fiscales por cobrar y el monto total de créditos fiscales prescritos.

Por otro lado, la Tesorería del Distrito Federal tuvo por no presentada la solicitud de información, en virtud de que el particular no desahogó correctamente la prevención de la solicitud de información realizada por dicha Unidad Administrativa.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque el ente obligado no proporcionó el monto total de los créditos dados de baja.

Consideraciones del proyecto: el único agravio se determinó fundado, pues del análisis a la normatividad que regulan las acciones del ente obligado y a las constancias contenidas en autos, se determinó que el particular desahogó correctamente la prevención en la solicitud de información; por lo cual la Tesorería fue omisa en atender el tercer requerimiento de información, incumpliendo así con el principio de exhaustividad previsto en el Artículo 6°, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El sentido del proyecto es modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado el Comisionado Alejandro Torres y la maestra Elsa Bibiana, en el sentido en cómo están inscritos.

Le cedo el uso de la palabra al Comisionado Alejandro Torres Rogelio para que nos exponga el término de la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto pero no con el análisis que se hace, pues de su revisión se advierte que no se realizaron todas las modificaciones que se solicitaron por este Pleno en la sesión de la semana pasada.

En relación a los agravios, de la lectura a la página 11 del proyecto se advierte que el recurrente se duele porque le están ocultando información y que es competente el ente para tener toda la información solicitada; sin embargo, en las páginas del proyecto 21 y 37 se sigue diciendo que el único agravio es que no proporcionó el monto total de los créditos dados de baja, son todos no nada más ése.

En el considerando cuarto, páginas 39 a 41, se establece que el particular con el oficio que adjuntó desahogó el punto 3 de la prevención; por lo que fue incorrecto que se tuviera por no presentada la solicitud. Pero se pasa por alto que la prevención consistió en cuatro precisiones o aclaraciones que abarcan toda la solicitud, eran cuatro respecto de:

Primero, el monto total de créditos fiscales por cobrar, créditos dados de baja, tipo de detalle solicitado y tipo de sanciones que quiere se informen.

Por lo que el proyecto resulta contradictorio, porque siguiendo su propia argumentación lo lógico sería determinar que se debió tener por no presentada la solicitud.

En ese sentido propongo que por lo que hace a la solicitud se debe establecer que el recurrente no desahogó la prevención, pues únicamente refirió que su solicitud era clara y que como ejemplo adjuntaba un documento que además no tiene nada que ver con lo solicitado, pues hace referencia a créditos federales en 2008 y además que la Contraloría había impuesto 21 millones de pesos en multas.

Sin embargo, al gestionar y atender la solicitud de información se tiene ese desahogo como un acto consentido y tendría que atender la solicitud inicial más las manifestaciones que después hace al desahogo de la prevención.

Ahora bien, por lo que hace al análisis de la respuesta tenemos que la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones en respuesta le define la prescripción y describe cómo opera; por lo que no atiende la solicitud.

Por su parte la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior le informa respecto de la información que tiene esa unidad administrativa de 2009 a noviembre de 2014, monto total de créditos fiscales, en fin, le da una serie de datos pero no atiende, más bien atiende parcialmente la solicitud, pues pidió desde que inició la Secretaría y no desde 2009 y no hace las manifestaciones.

Finalmente, en el oficio también se advierte que la Tesorería en un oficio, se advierte que la Tesorería establece que tiene por no presentada la solicitud y precisa, ahora bien, cito: “el documento adjunto que proporcionó el solicitante para atender la prevención se trata de un informe que rinde el administrador general de recaudación de servicio de Administración Tributaria al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el cual versa sobre la cancelación de créditos fiscales federales, figura jurídica respecto a la cual no hace referencia alguna en su solicitud”.

Y entonces dice la Tesorería que, bueno, más bien atiende, la Tesorería dice por lo que se tiene por no presentada la solicitud, claro que eso fue una respuesta pero en realidad le está dando una respuesta, ¿no?

Entonces, atiende parcialmente la solicitud, pues si bien le explica de qué se trata del documento adjunto, no, de qué se trata el documento adjunto y que es una cuestión federal, no se pronuncia de si es competente o no respecto del mismo, o sea, nada más le dice: lo que tú me están dando como respuesta a la prevención, es un documento dirigido al Congreso de la Unión pero, ajá, y tienes como Secretaría de Finanzas conocimiento de eso o no. O sea, nada más con que le hubiera agregado: y no es de mi competencia. Ah, bueno, con eso, porque eso se advierte.

Finalmente de la revisión de la normatividad se advierte que la Tesorería es competente para pronunciarse respecto de la cancelación de créditos fiscales, pero faltaría el análisis respecto del resto de los puntos de la solicitud. Por lo que el sentido tiene que ser modificar y ordenar que atienda la solicitud de información que incluye la solicitud original y lo que manifestó en el desahogo de la prevención.

Eso que decía el recurrente de que la Contraloría impuso ahora 21 mil millones de pesos en sanciones económicas por Línea 12, etcétera, más lo del oficio, que en realidad es un oficio del SAT dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, del Senado.

Entonces, sí, creo que sí, sí está complicado, lo decíamos la semana pasada, es un galimatías ahí, pero finalmente creo que tendría que ser así, modificar y en vía de este la solicitud de información original más lo que desahogó como la prevención que se le hizo, que ya forma parte de la solicitud. Eso va a estar muy fácil, finalmente ya lo empezó a contestar, digamos, la Tesorería, ya nada más falta que le diga si ese documento que le puso como adjunto tiene información al respecto o de plano no es de su competencia y ya.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

La maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández también se ha reservado el recurso, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la misma.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo lo que traía es un tema un poco más concreto, sí me parece que falta el estudio de algunas cosas, pero de manera particular, a fojas 29 en el cuadro se habla de que en relación con los créditos que se están analizando, la Tesorería entregó un documento o una serie de documento y nuevamente en el proyecto no se establece la valoración y se dice muchas cosas respecto de ese documento.

Entonces, yo era lo que traía, aunque sí estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Creo que todo mundo coincidimos en que sea modificar, pero hay una diferencia, el Comisionado Alejandro Torres Rogelio nos propone que sea modificar, básicamente para que atienda la solicitud, los numerales 1, 2, 3, más el tema del desahogo de la prevención, los tres, los tres puntos de la solicitud, claro y por lo que está acá también como viene el sentido del recurso, que sería básicamente por actos consentidos de los requerimientos 1 y 2 y hacer el 3 y básicamente que se pronuncie y que dé los créditos fiscales, etcétera, etcétera, del punto 3, como viene el recurso de revisión.

Si están de acuerdo, voto primero como viene el sentido del recurso y posteriormente la propuesta del Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Entonces, quien esté a favor de que el Recurso 0011 de la Secretaría de Finanzas venga en el sentido en que nos lo presenta nuestra Dirección Jurídica sírvanse, por favor, manifestar levantando su mano, quien esté de acuerdo con cómo viene el sentido.

La propuesta del Comisionado Alejandro Torres Rogelio por que se modifique y atienda los requerimientos 1, 2, 3 y el desahogo de la prevención, quien esté a favor de eso se manifieste.

El resultado del asunto es cuatro votos a favor en el sentido de modificar como nos lo presenta la Dirección Jurídica y uno para que atienda las solicitudes de información, el 3, exactamente.

Muy bien, vamos con el Recurso de Revisión 0013 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría de Salud, el expediente es RR.SIP.0013/2015.

La solicitud es la versión electrónica del documento en el que señalen las características del área en que se encuentre internada una persona en el Hospital General Torre Médica Tepepan.

En la respuesta la información se clasificó como de acceso restringido en la modalidad de reservada, motivo por el cual se negó el acceso.

El recurso de revisión: el particular se inconformó porque se negó el acceso a la información que es pública, situación que violenta el derecho de acceso a la información.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la información solicitada se advierte que la misma guarda la calidad de acceso restringido; sin embargo, del estudio al acuerdo de clasificación aprobado por el Comité de Transparencia el ente, se advierte que el mismo no cumplió con cada uno de los elementos de la prueba de daño, señalados en el Artículo 42 de la ley de la materia, situación que no proporciona plena certeza jurídica al particular respecto de la procedencia de la negativa de acceso a la información.

Consecuentemente resultó parcialmente fundado el agravio de la parte recurrente.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que en transición a lo dispuesto por los artículos 42 y 50 de la ley de la materia emite una nueva clasificación de la información solicitada, en la cual se cumpla con todos y cada uno de los elementos de la prueba de daño.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso también se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos la pueda exponer.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo estoy por confirmar porque me parece que sí se dice en el, vamos, que sí se reúnen los requisitos que se le pide implícitamente, a veces me doy cuenta que los entes no son muy, no detallan así 1, 2, 3, pero en este caso sí se desprende implícitamente lo que se le está pidiendo.

Ahora, se refiere a instalaciones estratégicas, cuando se le pide la fuente de la información que se clasifica, pues qué fuente va a precisar, o sea, hay una serie de detalles ahí que bueno, y sí señala que está relacionada la razón por la que lo está reservando, porque se trata de instalaciones estratégicas.

Luego, otra cosa que le dice que falta es que las partes de los documentos que se reservaron, pues cuáles partes, volvemos al tema, son instalaciones estratégicas y derivado de lo que se está pidiendo, que además es algo que tiene que ver, precisamente con instalaciones estratégicas; él dice que quiere un documento en el que se señalen las características del área en la que se encuentra internada una persona.

Si estamos hablando de un área y se le dice que son instalaciones estratégicas, qué documento en sí podría entonces reservarse.

Por eso para mí sería confirmar en este sentido, porque creo que no habría esos dos elementos qué cumplir, e implícitamente en la reserva que hace el ente se desprende a qué se refiere y aparte da los fundamentos.

Entonces, bueno, ésa sería mi propuesta. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, tiene el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, pudiéramos estar de acuerdo con la Comisionado Elsa Bibiana; sin embargo, para ser congruentes también con la resolución que tuvimos la semana pasada y sí queda claro que no hace bien, no hace bien la reserva.

Sí, no, no es seguir en el error, aquí el tema es de que no se precisó lo siguiente, la fuente de la información que se clasificaba, ésa es parte fundamental, el fundamento respecto de la normatividad que considera que la información solicitada está relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas, que es parte fundamental también y algo que, las partes de los documentos que se reservaron.

O sea, yo creo que sí es fondo, ¿eh? Yo creo que sí es fondo, yo por eso me mantendría en cómo viene el proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Con lo que nos está planteando el Comisionado Sánchez Nava, entonces tendría que hacerse la nueva clasificación, pasar por el 50 para que se haga la correcta clasificación, la prueba de daño que es, finalmente, fundamental en toda reserva.

Y en todo caso, pues la propuesta es que se pudieran proporcionar 10 días en lugar de cinco para que pueda pasar por el Comité de Transparencia en todo caso, ¿no?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, maestra.

No, el tema sería, básicamente, mantiene el tema de confirmar la respuesta.

Entonces, votaría también primero como viene el sentido que se nos presenta, que es modificar, precisamente para que cumpla los extremos del 42 y pueda, precisamente, pasarlo por 50, con la observación del Comisionado Alejandro Torres Rogelio, digamos, porque es parte de modificar, que son 10 días para que se pueda cumplir, precisamente, la orden que estamos instruyendo.

Quien esté a favor de que el 0011 de las, no es cierto, el 0013 de 2015 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal sea modificar, que cumpla con los extremos y 10 días para su cumplimiento, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Quien esté, bueno, más bien, la propuesta que nos hace la maestra de confirmar el Recurso de Revisión 0013 de 2015. Quien esté a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

El resultado de la votación, se modifica el Recurso 0013 de la Secretaría de Salud para que cumpla, precisamente, con los extremos, dándole 10 días para el cumplimiento.

Seguimos con el siguiente Recurso de Revisión, que es el 0036 de la Delegación Tlalpan, por favor Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** A sus órdenes, señor Presidente.

El ente obligado es la Delegación Tlalpan, el expediente es RR.SIP.0036/2015.

La solicitud es el estado procesal de un expediente de procedimiento de verificación administrativa, así como copia simple del documento que lo compruebe.

En la respuesta el ente obligado informó que el expediente de interés del particular se encuentra concluido mediante resolución administrativa, en la cual impuso una sanción pecuniaria.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque: Uno, el ente obligado notificó la ampliación del plazo el día en que debió dar respuesta. Dos, el ente se limitó a indicar que el expediente se encontraba concluido por resolución administrativa sin proporcionar copia del documento. Y tres, es clara la negligencia de este ente obligado al intentar ocultar detalles sobre el expediente.

En las consideraciones del proyecto: respecto al agravio 1 se determinó infundado, toda vez que el ente notificó la ampliación del plazo dentro del término establecido en la ley de la materia. Respecto al agravio 2 se determinó fundado en virtud de que el ente obligado se encontraba en la posibilidad de proporcionar al particular la información de su interés.

En virtud de que se trata de información contenida en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que ya ha causado ejecutoria.

Finalmente, respecto al agravio tercero se determinó inoperante, debido a que las argumentaciones contenidas en el agravio incluyen apreciaciones subjetivas que no pueden ser analizados con base a la ley de la materia.

Y el sentido del proyecto es modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso de revisión también se lo han reservado, tanto la maestra como el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, en el orden de la inscripción de las reservas.

Le cedo el uso de la palabra al Comisionado Alejandro Torres Rogelio para que nos la pueda exponer, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Bueno, habría que agregar que es el sentido modificar la respuesta otorgada por el ente obligado y ordenar emita una nueva en la que proporcione copia en versión pública de la resolución recaída al expediente equis, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 61, fracción IV de la ley de la materia, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información de la particular.

Estando de acuerdo con este sentido del proyecto, únicamente me permito proponer que se incorpore en el considerando cuarto al razonamiento de por qué estamos ordenando la entrega de una versión pública siguiendo el procedimiento del Artículo 50 de la Ley de Transparencia y que el plazo del cumplimiento, dado que haya un Comité de Transparencia, sean también en este caso de 10 días y no de cinco, como viene en el proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, tiene usted el uso de la palabra para la exposición de su reserva.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, muchas gracias.

Yo traigo aquí una duda, que más bien quisiera que me fuera establecida por el área Jurídica.

En el proyecto se establece que se trata de información contenida en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que ya causó ejecutoria, sin que se advierta de lo vertido por el ente obligado, así como en las constancias que integran el presente expediente que la resolución haya sido recurrida.

Yo no lo encontré, o sea, no encontré de dónde tomaron que ya está firme y esto me genera la duda de que si no está firme entonces tendría que cambiar el sentido porque entonces, así es, no se puede dar versión pública de ningún documento.

Entonces, esa parte es la que yo no advertí en el expediente y me queda esa duda, nada más que si tienen el dato preciso nos lo digan en este momento y ya sobre eso me iría por tu propuesta.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, si entiendo bien el tema, podríamos básicamente con el mecanismo que propone el Comisionado Alejandro, que finalmente el considerando cuarto se establezca, básicamente, el tema de la naturaleza de la información, que es un poco lo que nos plantea, si la naturaleza de la información y cómo está el tema del procedimiento que pase, precisamente, por el 50, tal como está la orden, de tal suerte que finalmente la resolución pueda ser está en proceso o se dé versión pública si ha causado estado, en términos de la verificación.

Creo que finalmente ésas son las facultades que tienen los comités de transparencia y la utilidad que tiene, el tema de identificar el tema de la naturaleza de información, pero eso el Comité lo tendría que establecer.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** El comentario que hace la Comisionada yo creo que es muy pertinente, porque si no tenemos la certeza de que está concluido no podemos entregar ni siquiera versión pública, está en proceso.

Nada más por eso es importante si la Dirección tiene el elemento para que nos dé la certeza y entonces podamos entregar, entonces sí en la orden y si no cambiar la orden, que si no se ha concluido entonces que se tenga que clasificar el porqué.

Se podría dar la salida, bueno, sí, que informe si ya causó estado, si no ah, perfecto.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, en el oficio, perdón, señor, tomo la palabra, gracias.

En el oficio dice la autoridad que el expediente identificado con el número tal se encuentra concluido mediante resolución administrativa en la que se impuso sanción pecuniaria.

El tema no es ése, el tema es esto no está impugnado, esto no está impugnado y esto así se dice en el proyecto, se dice en el proyecto que ya causó ejecutoria y eso se entiende que ya, contra esto ya no hay nada, no, sí, me queda claro que eso es cierto y lo adjunta, lo comprueba con esto, pero no tenemos la certeza y ésa es la duda que me vota en el proyecto de que esto esté firme.

Ése es nada más el tema, eso no lo sabemos y no se desprende aquí. Entonces, por lo mismo no podríamos otorgar una versión pública del documento porque no tenemos ese punto.

Nada más es un tema, que se sepamos si está esa firmeza, exacto, nada más.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** En tal virtud, por lo que nos ha leído la Comisionada Elsa Bibiana, entonces la propuesta sería que la orden contenga las dos hipótesis, en caso de que ya, efectivamente, causó estado, ya ejecutoria, efectivamente que ya no fue combatida, pues entregue versión pública pasando por el 50.

Y en el caso de que no, entonces, de todos modos tiene que pasar por el 50, para que se haga la reserva correspondiente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, fíjense que hay una, claro, así es. Hay un tema que ahorita que lo toca, la otra vez me encontré, digo, sé que no es de verificación administrativa sino de Tlalpan, pero comparten los linderos, y me decía precisamente el Director de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa que tienen un problema, precisamente, con lo que pone en la mesa la maestra, que tienen tres casos en donde ya ha causado estado el asunto y viene un juicio de nulidad.

Sé que es una cosa aparte, pero después de un año ha venido un juicio de nulidad y son expedientes que nosotros hemos abierto, exactamente, creo que traemos un tema muy complicado en términos de verificaciones, porque imagínese un juicio de nulidad después de un año y era un caso de una cosa que ya habían pedido, que nosotros habíamos otorgado, precisamente, como había causado estado, se abriera la información y bien del juicio de nulidad.

Sí sé que es un tema complicado pero también hay que poner al otro, que son verificaciones administrativas y que la naturaleza de su información es pública, entonces, creo que ahí vamos a tener que hacer un trabajo muy de cerca con el Instituto de Verificación para ver cómo podemos ir generando un mecanismo que al mismo tiempo que prevea estas, digamos, eventualidades jurídicas, pues también provea el término de una esfera de transparencia, en términos de uno de los, digamos, temas más importantes de la ciudad, que son las verificaciones.

Es un tema complicado, pero en este caso en particular coincido con el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, que de todas maneras en cualquiera de las hipótesis tiene que pasar por el 50, por el Comité de Transparencia porque su función es, precisamente, determinar la naturaleza de la información, es pública o no y si cae en algún supuesto de reservada, pues también tienen que explicar el tema.

Entonces, con estas modificaciones podemos ir, precisamente, a que el Recurso 0036 de la Delegación Tlalpan sea modificar, precisamente nada más especificando en la orden que sean 10 días para su cumplimiento y que finalmente pase por el Comité de Transparencia con una precisión que…

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, con las dos posibilidades de que se pronuncie, si ya causó estado entonces entrégala y si no ha causado estado que se pronuncie y que también pase por el 50 en la clasificación del resguardo en la información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Con esas dos modificaciones someto a su consideración el 0036 Tlalpan por modificar con lo yo antes dicho.

Quien esté a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con el siguiente que es el 0083 de la Secretaría de Gobierno.

Ciudadano Director, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría de Gobierno, el expediente es RR.SIP.0083/2015.

La solicitud es un informe detallado sobre el número de grupos o asociaciones de comerciantes ambulantes informales que se han detectado en las diferentes zonas del Centro Histórico, indicando el nombre de la persona que funge como líder los grupos, el número de agremiados o integrantes del grupo, así como su zona de influencia, calle, tianguis, mercados, plazas.

En la respuesta el ente obligado envió la relación sobre las zonas que previó al 12 de octubre de 2008, fecha en la que se recuperó el perímetro A del Centro Histórico, ocupaban los comerciantes ambulantes, señalando las calles en que se llevaban a cabo la actividad de comercio informal.

En el recurso de revisión el particular se inconformó porque la solicitud de acceso a información pública no fue atendida de manera cabal, ya que no se indicó el nombre de los líderes de cada grupo o asociación de comerciantes ambulantes informales, detectadas en el Centro Histórico ni el número de personas que aglutina cada grupo citado.

En las consideraciones del proyecto, derivado del análisis de realización a solicitud de información de nuestra atención, así como a la respuesta complementaria y el agravio aducido, podemos advertir que el ente obligado satisfizo los requerimientos aludidos al pronunciarse de manera categórica por cada uno, actualizándose la procedencia del sobreseimiento del recurso de revisión.

Sentido del proyecto: sobreseer la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la misma.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias maestro.

La verdad es que le voy a decir algo, hoy me reservé para que se aprenda usted mi nombre, no es cierto, no, no es cierto.

No, la verdad es que aquí tengo una inquietud también, como en el otro proyecto. Aquí se habla de los nombres de ciertas personas, de acuerdo con un registro.

Entonces, yo quisiera pedir a la mesa si nos permiten hacer un estudio más profundo de éste y si hay tiempo para analizarlo, no sé cómo esté el tiempo, porque me parece que es un tema relacionado con nombres en registros que se tienen y traemos por ahí otros asuntos relacionados con esto y yo quisiera mejor retomar el estudio, si están de acuerdo, no sé.

¿Sí hay tiempo?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más que nos digan si se puede ampliar. Yo lo que creo es que se puede ampliar, estamos en tiempo pero no se ha ampliado, entonces podríamos, ¿no?

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí se puede ampliar. Nada más para hacer y yo hacerles llegar también una serie de precisiones en unas notas sobre el tema del nombre como dato personal y si obra en registros, en algunos registros.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** En los registros públicos sí tiene características, ésa es una, sobre todo habría que fortalecer la parte normativa porque si la parte normativa de un registro público está, sí, los registros públicos, sí, es que es un tema, es un tema y vale la pena yo creo que hacer el estudio normativo para poder definir cuál será el sentido de nuestro asunto.

Sí y nada más sería proponerle a este Pleno a través, precisamente, de la reserva que hace la maestra para que podamos posponer la discusión y el análisis de este Recurso 0083 de la Secretaría de Gobierno para una siguiente sesión.

Quien esté a favor de que pospongamos su discusión sírvanse, por favor, manifestarlo. Muchas gracias.

Se pospone la discusión del 0083 de la Secretaría de Gobierno para una siguiente sesión.

Continuamos con el 0085 de la Asamblea Legislativa, por favor, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0085/2015.

La solicitud es el número de iniciativas de ley que ha recibido la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Gobierno durante los periodos de receso de los años 2013 y 2014, así como fecha de recepción y comisiones a las que han sido turnadas para su discusión.

En respuesta en ente obligado manifestó que las iniciativas se encuentran en diversas carpetas, así como en múltiples oficios, por lo que puso en consulta directa dicha información.

Recurso de revisión: el recurrente manifestó que se violenta su derecho de acceder a la información, pues el ente sí cuenta con la información en la modalidad solicitada.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a la respuesta impugnada se determinó que si bien es cierto que el ente obligado no negó el acceso a la información, pues concedió su consulta directa, también lo que es de conformidad con el Artículo 16 de la materia, el ente está obligado a realizar una actualización relacionada con la información requerida para la que no requiere el procesamiento de información, con lo que contravino lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, ya me salió fluido maestra, ya puede retirar sus reservas, ha cumplido con la tarea.

Tiene el uso de la palabra para poder presentarnos la misma.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, muchas gracias, seré breve.

En éste nada más es, siendo congruentes con anteriores resoluciones, aquí queda claro que no hay razón para que se haya puesto a disposición la información cambiando la modalidad, entonces, bueno, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, sólo pido que se haga la recomendación que se ha hecho a otros entes por fuera en este tema, que se abstengan de hacer este tipo de cambios de modalidad sin fundamento cuando máxime que en el caso sólo pidió datos y son datos que además tenían que estar de oficio.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Creo que hay consenso en el tema de que hagamos una recomendación para que, finalmente, pues no se hagan cambios de modalidad inusuales o innecesarios.

Siendo así, someto a su consideración que este 0085 de la Asamblea Legislativa sea modificar y además con la recomendación por fuera.

Quien esté a favor del sentido sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con el 0091 de la Secretaría de Seguridad Pública, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría de Seguridad Pública, el expediente es RR.SIP.0091/2015.

En la solicitud es el perfil de puesto de 23 servidores públicos en donde la respuesta el ente obligado sólo le proporciona un hipervínculo al particular en el que supuestamente accederé la información solicitada, además de proporcionarle algunos de los requisitos para ocupar los cargos de asesor, coordinador general, director general y director.

El recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta proporcionada, toda vez que no se le entrega la información solicitada, ya que no obstante, de ser información pública de oficio no se encuentra en el portal de internet del ente obligado, por lo que se solicitó éste, obteniendo como resultado que se le remita nuevamente a la liga electrónica donde debieran estar publicados.

Anudando a que la información que la autoridad responsable proporciona no contiene los datos que deben contener los perfiles solicitados.

En las consideraciones del proyecto, del estudio al contenido de las documentales que se conforma la respuesta impugnada, así como de la normatividad relaciona con la información requerida, se concluyó que el ente obligado se constriñó a proporcionar al particular una liga electrónica inservible, pretendiendo que con ello satisfacer la solicitud del ahora recurrente, sin proporcionar la información requerida.

No obstante que cuenta con ella en tanto que es parte de sus obligaciones de transparencia tenerla actualizada y en formato electrónico para su publicación en el portal de internet e impreso para su consulta por los particulares, infringiendo con ello lo previsto por el Artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí.

En contra del sentido de la resolución de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De la lectura a la solicitud que nos ocupa se advierte que lo requerido consiste en perfiles de puesto de servidores públicos de la Secretaría, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia, consiste en información pública de oficio.

Ahora bien, el proyecto nos plantea modificar la respuesta impugnada al considerar que el ente proporcionó los perfiles del asesor, de los titulares de las coordinaciones generales, direcciones generales y direcciones ejecutivas; es decir, una parte de lo que se preguntó.

Sin embargo, lo que se transcribe en las páginas 2 a 4 se trata de los requisitos para el puesto y no así el perfil de los servidores públicos del interés del particular.

Lo anterior adquiere sustento si se trae a colación los criterios de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, ya que éstos establecen lo referente al Artículo 14, fracción V que deberá entenderse por perfil de puesto la descripción de las características ideales, aptitudes, cualidades y capacidades que conforman la descripción del puesto debe tener una persona para ocuparlo.

En general un perfil de puesto especifica datos generales como la escolaridad requerida, experiencia laboral mínima requerida para desarrollarse en el puesto, conocimientos específicos necesarios mínimos que deberá tener la persona que ocupa el puesto y aspectos generales relacionados con las actitudes o valores que se deben de tener para el puesto.

Por ello se desprende que lo que se entregó no guarda relación con la solicitud, por lo que el ente faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6°, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En ese sentido la propuesta que se plantea es revocar la respuesta impugnada, ya que adicionalmente lo ha mencionado la Secretaría al atender el resto de los cuestionamientos requeridos, se limitó a indicarle al particular el link donde podía consultarlos.

Con esta situación el ente no apegó su actuación a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley de Transparencia que establece que cuando la información se encuentra disponible en internet o en medios impresos, tal y como acontece en el caso en estudio, se deberá de proporcionar la información en la modalidad elegida y adicionalmente indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información o la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Un punto muy importante que debo precisar en la página 24 del proyecto, se menciona que el hipervínculo que el ente refirió en la respuesta conduce que un documento en Excel que presenta un error y no permite abrirlo. No obstante, revisando el link sí se puede abrir el hipervínculo, tal y como lo menciona el recurrente, se remite a un archivo que debería de contener los perfiles de puestos solicitados; sin embargo, en cada una de las casillas que deberían contener el perfil, es decir, las que refieren a tipo de trabajador, escolaridad requerida, área de conocimiento requerida, número total de años de experiencia y área, contienen la leyenda “en proceso”.

Por lo que resulta evidente que el agravio del recurrente es fundado, por lo que no prevalece nada de la respuesta.

En atención a estas consideraciones y dado que los criterios de evaluación establecen un periodo de actualización trimestral, la Dirección de Evaluación deberá revisar estar parte en el portal de la Secretaría en la evaluación que se haga el próximo mes.

Por todo lo que he mencionado es que reitero la propuesta de revocar la respuesta emitida por el ente y ordenarle que le proporcione al particular cada uno de los perfiles solicitados en la modalidad requerida.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo nada más una anotación para guiar el criterio en los compañeros del Jurídico, que ya hemos quedado que cuando no subsiste nada pues es revocar. En este caso no puede modificar porque no se puede tomar como que subsistió el que le haya dado un vínculo, por varias razones:

La primera es porque la ley y aquí en la Ciudad de México lo que se hace es entregar la información y aparte dar el vínculo, no sucedió eso.

Luego, si hubiera dado el vínculo nada más podríamos haber modificado si el vínculo estuviera correcto, entonces, la información que estaba dando, pero bien estaba roto o bien ya que se ingresó no estaba la información que se pedía, por lo tanto no podemos concluir que subsista algo, no subsiste nada y por lo tanto, bueno, yo me sumo a la propuesta de revocar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Pondré a su consideración, básicamente, creo, la propuesta hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava en el sentido de revocar el recurso de revisión 0091 de la Secretaría de Seguridad Pública, fortaleciendo básicamente todo lo que tiene que ver con congruencia y exhaustividad y, evidentemente, atendiendo del Artículo 44 en términos de que se debe de proporcionar cuando esté, sobre todo la información en la modalidad en la que es elegida por, precisamente, los recurrentes y además tenemos la evidencia de que hay un link en donde ese link no, algo pasa con el hipervínculo y el sentido sería revocar.

Quien esté a favor de que el Recurso 0091 de la Secretaría de Seguridad Pública sea revocar sírvanse, por favor, manifestarlo. Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad.

Y también le pedimos, precisamente, a la Dirección Jurídica que puedan hacer el engrose pertinente.

Vamos al siguiente, por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0092/2015.

La solicitud: son tres requerimientos de información encaminados a conocer las solicitudes de permisos efectuados ante la Secretaría, para que autorizara la tala de árboles por la construcción de vialidades, sistemas o redes de transporte.

Los permisos otorgados a la Secretaría de Movilidad, autorizando la tala de árboles para la construcción de vialidad y sistemas de transporte y las acciones realizadas por ésta última, para asegurarse que los árboles plantados tengan un ciclo de vida tan amplio como el de los árboles talados.

En respuesta en ente obligado atendió dos de los tres requerimientos de información del interés del particular, al orientarlo a presentar su solicitud ante la Secretaría de Movilidad, por cuanto hace a los permisos que le fueron otorgados a ésta para la construcción de vialidades o sistemas de transporte y las acciones que realiza para asegurar el ciclo de vida de los árboles.

En el recurso de revisión el recurrente se inconformó al considerar que: Uno, no había tenido respuesta por parte de la autoridad, quien al contestar le orientó a dirigirse a la primera autoridad a quien envió su solicitud.

Dos, asimismo refirió como agravio que existe dilación del ente obligado al emitir la respuesta impugnada.

En las consideraciones del proyecto, del estudio realizado a las constancias se determinó que la respuesta emitida por parte del ente obligado se encontró dentro del término legal con que contaba para atenderla, motivo por lo que el agravio 2 se determinó infundado.

Asimismo, se estableció como la respuesta impugnada, en ente obligado contravino el principio de exhaustividad previsto por la ley de la materia al haber brindado atención únicamente a dos de los tres puntos del interés del particular y orientarlo a la dependencia competente.

Sin embargo, omitió responder por cuanto hace a la competencia que se le atribuye.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, nada más para preguntarle, sí van por separado, ¿verdad?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** No, yo quisiera proponerle si pudiéramos revisarlos de manera conjunta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, porque son, digamos, parecidos.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Exactamente, si ustedes no tienen inconveniente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Si, por favor, por favor.

Le cedo el uso de la palabra para que no exponga las reservas que impactarán, tanto en el 0092 como en el 0093 de Secretaría del Medio Ambiente.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Claro y si además me lo permiten, pues también solicitarle ya la dispensa de la lectura del siguiente, porque ya no tiene caso, yo ahorita mismo me lo echo.

Bueno, retomo nada más un poco de lo que nos ha leído la Dirección Jurídica, respecto de cuáles eran los agravios del expediente. Bueno, primero señalar que, efectivamente, como estamos viendo, pues había identidad de partes, también de acción; por lo creo que podrían haberse acumulado estos dos recursos.

Bueno, en el caso y voy a hacer referencia a ambos y voy a hacer las precisiones de cuándo me refiero al 0092, cuándo me refiero al 0093, ambos son de la Secretaría del Medio Ambiente.

En los agravios, retomando, en el expediente de 0092 el recurrente se inconforma por considerar que no había tenido respuesta por parte de la autoridad, quien al contestar le orientó a dirigirse a la primera, al primer ente que era la SEMOVI, a quien envió su solicitud. Asimismo, refirió como agravio que existía dilación del ente obligado al emitir la respuesta impugnada.

Respecto del expediente 0093 el agravio, en sus agravios el particular manifiesta su inconformidad con la respuesta proporcionada, indicando que el ente obligado fue omiso en informar cuáles son los permisos o autorizaciones que ha otorgado, él dice la Secretaría de Trasportes y Vialidad, ya es SEMOVI, para talar árboles.

Bueno, en las consideraciones del proyecto ya se nos planteó en el 0092, en el expediente 0092 que el estudio que se realiza a las constancias se determina que la respuesta emitida por parte del ente obligado se encontró dentro del término legal con que contaba para atenderla, por lo que eso era infundado.

Se estableció que con la respuesta impugnada el ente contravino el principio de exhaustividad previsto por la ley de la materia al haber brindado atención únicamente a dos de los tres puntos del interés del particular y orientarlo a la dependencia competente; sin embargo, omitió responder por cuanto hace a la competencia que se le atribuye, entre otras la de la tala de árboles.

Del expediente 0093 las consideraciones del proyecto es que al hacer el análisis de las constancias que integran el expediente se advierte que el ente obligado fue omiso en informar al particular cuáles son los permisos que ha otorgado para la tala de árboles de la Secretaría de Movilidad, antes la SETRAVI, incumpliendo así con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Luego, en el sentido de los proyectos ya se nos informó ahorita que en el caso del 0092 se notifica la respuesta formulada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en la que de manera debidamente fundada y motivada atienda lo solicitado en el numeral 1 de la solicitud de información del interés del particular, a la cual recayó el folio con terminación 1515 y el numeral 1 se refiere a la pregunta concreta del solicitante, es cuáles han sido las solicitudes de permiso realizadas a la Secretaría del Medio Ambiente para autorizar tala de árboles para la construcción de vialidades o sistemas o redes de transporte, por ejemplo Metrobús o Metro.

Bueno, el sentido del proyecto 0093, que también está listado, también es modifica la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado que emita una nueva en la que informe al particular cuáles son las autorizaciones para talar árboles que se han otorgado la Secretaría de Movilidad, antes la SETRAVI.

Bueno, sí, en relación al expediente 0092 el recurrente se inconforma al considerar que no había tenido respuesta por parte de la autoridad, quien al contestar le orientó a dirigirse a la primera autoridad a quien le envió su solicitud, que era la Secretaría de Movilidad, o sea, nada más estaban peloteando.

En relación con la orientación en el proyecto no se precisa si fue correcta o no dicha orientación porque se analizó únicamente que la solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente venía de una canalización de SEMOVI, por lo que resulta de la lectura confuso e indeterminado si la Secretaría de Movilidad es o no competente para atender la solicitud, cuando en el recurso del expediente 0093 se determina que normativamente es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente manifestarse en relación con el punto 3 de la solicitud en materia de impacto ambiental.

El punto 3, citando textual dice: qué acciones realiza la SETRAVI para asegurarse de que los árboles planteados tengan un ciclo de vida tan amplio como el de los árboles talados.

Bueno, por estas razones propongo mantener el sentido del proyecto de modificar para que el ente dé una respuesta exhaustiva y congruente al requerimiento 3 del particular.

Luego, en ambos recursos y en relación con los requerimientos para el caso del expediente 0092 dice en la pregunta: ¿cuáles han sido las solicitudes de permisos realizadas a la Secretaría de Medio Ambiente para autorizar tala de árboles por la construcción de vialidades o sistemas o redes de transporte? La siguiente pregunta de ese expediente 0092 de la solicitud de información es ¿qué permisos han otorgado, de qué permisos han sido otorgados a la Secretaría de Transporte y Vialidad por la Secretaría de Medio Ambiente, autorizando la tala de árboles para la construcción de vialidades o sistemas de transporte?

En el caso del expediente 0093 la solicitud era ¿cuáles son los permisos que se han otorgado a la Secretaría de Transporte para talar árboles?

Bueno, de la lectura a la respuesta del ente en el expediente 0093 manifestó que son las delegaciones las que pueden detentar la información de interés del particular.

Sin embargo, de la investigación y revisión normativa se encuentra que en las normas de construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, disponible en internet en la dirección electrónica cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r314501.pdf, se determina en su libro 3, tomo 1, construcción e instalaciones, ejecución de obras de organización y cito: conjunto de trabajos relacionados con la tala de árboles y arbustos, corte de la maleza en áreas delimitadas dentro de las líneas del proyecto o definidas por el Gobierno del Distrito Federal, retiro de la vegetación existente, producto del corte en las áreas de trabajo para la realización de una obra, incluido el despeje de los derechos de vía en el caso de construcción de vías públicas, que tenía que ver con lo de vialidad de tala de árboles para construir vialidades y de las áreas para la explotación de bancos materiales. Hasta aquí la cita.

Por lo que considero incuestionable que el ente competente para dar respuesta a los requerimientos antes expuestos es la Secretaría de Obras y Servicios, por lo que ambos proyectos deberán incluir el análisis correspondiente para que también se oriente a este ente de manera correcta.

Manteniendo el sentido, por supuesto, como ya dije, de modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, voy a poner a su consideración los recursos de revisión 0092 y 0093, cuyo sentido sería modificar, básicamente, haciendo la orientación a la Secretaría de Obras y Servicios.

Si están a favor, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad con las propuestas hechas por el Comisionado.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Paso a la Secretaría Técnica de todos modos estas observaciones porque estoy consciente que puede ser un poquito complicado…

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** A Jurídico, ¿no? A Jurídico.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** A Jurídico, correcto, entonces a Jurídico para que nos ayude con el engrose, efectivamente y que pueda tener mayor claridad de las observaciones que he hecho respecto de los dos recursos de revisión.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Lo que nos ha puesto es el estudio normativo que yo creo que podría, básicamente, desembocar en las orientaciones que estamos planteando en la orden, ¿no?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Es correcto y respecto de cómo detallar más bien la orden para cada uno de los dos expedientes.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perfecto, muchas gracias. Sí, le pasan las cosas a la Secretaría, no, a la Dirección Jurídica para que pueda hacer los engroses.

Seguimos con el siguiente, que es el 0095 de la Procuraduría Social, por favor, Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es la Procuraduría Social del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0095/2015.

La solicitud es quiénes han sido los administradores del periodo que comprende de 2005 al 2014, respecto de una determinada unidad habitacional que se encuentra dentro de la demarcación territorial de Coyoacán y se le indique de cada uno de dichos administradores cuándo empezó y cuándo terminó su periodo de administración y quiénes lo nombraron.

El ente obligado señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, le proporcionó la información requerida respecto del periodo 2011 a 2014, siendo omiso en manifestarse respecto de los años 2005 al 2010, además de referirle que respecto a quienes los nombraron le manifestó que esa información se encuentra en copia del acta de Asamblea ingresada en diversos expedientes, circunstancia por lo cual dicha información fue puesta a su disposición para consulta directa en la oficina delegacional los días viernes de 10 a 15 horas.

En el recurso de revisión el recurrente se inconformó manifestando esencialmente que se le negó la información.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se advierte primeramente que el recurrente no se inconformó respecto a la modalidad en la que le fue proporcionada la información, circunstancia por la cual dicho acto se tuvo por consentido por su parte.

Asimismo, después de realizar un análisis a la normatividad con que cuenta el ente obligado se advierte que el mismo se encuentra normativamente obligado para detentar la información que le fue requerida por el particular y dada cuenta a fue omiso en pronunciarse respecto a parte de la información que le fue requerida, se concluye que la respuesta emitida por el ente no estuvo apegada a derecho ni a los principios que rigen la ley de la materia, que se encuentra conservadas en el Artículo de la misma.

Sentido del proyecto: modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda presentar su reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, en congruencia con lo que comentó la Comisionada Elsa Bibiana, respecto de un recurso que también se bajó, digamos, para que pueda ser presentado en próximas ocasiones y tener la certeza jurídica a este Pleno para el tema de la resolución del recurso de revisión. Me permito solicitar a este Pleno que se pueda igualmente bajar para poder hacer un mejor análisis jurídico.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más que nos, creo que está, sí, podemos ampliar el asunto.

Entonces, proponer a este Pleno que podamos posponer la discusión del recurso de revisión 0095 de la Procuraduría Social para una posterior sesión de este Pleno, para fortalecer todo el estudio normativo y hacerlo congruente también con el 0083 de la Secretaría de Gobierno, que son cosas distintas pero hay que plantear el estudio normativo en ambos casos.

Quien esté a favor de posponer la discusión de este 0095 de la Procuraduría Social para una sesión posterior sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad y vamos al siguiente de la Secretaría de Obras.

Tiene la palabra el Director Jurídico.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** El ente obligado es la Secretaría de Obras y Servicios, el expediente es RR.SIP.0097/2015, el RR.SIP.0098/2015, RR.SIP.0099/2015, acumulados.

En la solicitud es respecto de la construcción de los pasos a desnivel de Circuito Interior en Eje 4 Sur Tezontle, Tlalpan, Insurgentes y Mixcoac. Uno, las autorizaciones técnicas. Dos, el proyecto ejecutivo.

En la respuesta el ente obligado puso a disposición del particular para su consulta directa la información solicitada bajo el argumento de que la entrega de la información obstaculiza el buen desempeño del área administrativa por la gran compilación de documentos que genera, fundando el cambio de modalidad en el Artículo 52, párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, perdón.

Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, ya que lo ponen a su disposición para consulta directa durante una orden de área cada día, bajo el argumento de que la información consta de un gran volumen de información. Lo que implica es realizar la compilación de documentos obstaculizando el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa. Por lo que estima el particular que la respuesta no guarda respuesta con su fundamento.

En las consideraciones del proyecto el ente obligado argumenta la entrega de la información solicitada que obstaculiza el buen desempeño de la Unidad Administrativa competente por la gran compilación de documentos que genera; sin embargo, jamás acredita con medio de prueba alguno que dicha información efectivamente cuente con un gran volumen, máxime que jamás refirió si quiera el número de fojas que integra dicha información, deviniendo en consecuencia en carente de fundamentación y motivación la respuesta impugnada.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

En el sentido de los registros, le cedo primero, –ya me aprendí su nombre maestra- al Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava para que nos exponga el término de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, gracias.

En contra del sentido de la resolución, conforme a las siguientes consideraciones:

Como nos acaban de exponer, en las solicitudes de información se pidieron únicamente dos cosas, nada más dos cosas: las autorizaciones técnicas y el proyecto ejecutivo de la construcción de los pasos a desnivel del Circuito Interior de Eje 4 Sur Tezontle, Tlalpan, Insurgentes y Mixcoac.

Al dar respuesta la Secretaría justifica el cambio de modalidad de medio electrónico a consulta directa, explicando que dado el volumen de lo que se requirió, aunado a una compilación de documentos se obstaculizaría el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa que la detenta.

Ahora bien, en el proyecto después de analizar las diligencias para mejor proveer, requeridas por este Instituto, se concluye de manera adecuada que la información solicitada es distinta a la que el particular requirió, ya que cuando sólo se pidieron las autorizaciones técnicas y el proyecto ejecutivo, –dos cosas– el ente concedió la consulta directa de la información completa y detallada del proyecto Circuito Bicentenario completa, tal y como se establece en el segundo párrafo de la página 15 de la resolución.

En ese sentido la sugerencia es que se revoque la respuesta impugnada, ya que el ente recurrido si bien concedió la consulta directa lo hace de información diferente a lo solicitado.

La propuesta adquiere sustento con lo señalado en el razonamiento de las fojas 24 y 25 del proyecto que afirma que después de revisar las diligencias y la respuesta el ente jamás acreditó con medio de prueba alguno que la información solicitada sea de gran volumen sin referir siquiera al número de fojas de que se trata, ya que el ente refiere la totalidad del proyecto Circuito Bicentenario, no sólo a las autorizaciones técnicas y al proyecto ejecutivo.

Por lo que no acredita que se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 52 del Reglamento de la ley de la materia para haber concedido la consulta directa.

Por lo tanto, al existir una respuesta incongruente donde no procedía el cambio de modalidad, la propuesta planteada es revocarla y ordenarle al ente que proporcione al particular la información solicitada.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien.

Estamos revocando, según nos hace la propuesta, precisamente por congruencia y congruencia, lo que puso a disposición una cosa distinta.

Maestra, tiene usted el uso de la palabra para presentarnos su reserva.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes.

Igual, me sumo a la propuesta, yo traía el comentario similar y agregar nada más uno más, en el sentido de cómo es posible que señale elemento ente que le pone a disposición sólo cuatro días en un horario de una hora y le dice que es mucho, o sea, también esto es un argumento que abona al tema de que si es una información voluminosa con esta forma de ponerla a disposición, pues no se acredita que lo sea tanto, ¿no?

Entonces, nada más es en abono al comentario pero traía el mismo sentido. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien.

Creo que los recursos de revisión 0097 y sus acumulados 0098 y 0099 serían por revocar, evidentemente, atendiendo la solicitud a que ha hecho lugar y que sea la información que le está pidiendo, en la modalidad de la manera solicitada.

Quien esté a favor, precisamente, de que el sentido de esto sea revocar, exactamente, pero bueno.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Es que le está echando una última miradita a esto porque en este caso también se hizo una diligencia solicitándole al ente que dijera, pue en cuántas cajas y todo se encontraba la información que le estaba poniendo en consulta directa y yo no encontré que la atendiera la diligencia, o sea, siempre nos vamos con el asunto de que es mucho, sí, así es, nunca acredita finalmente de qué estamos hablando, cuando habla de volumen, en gran volumen sí, pero cuánto. Entonces, para así como tal la diligencia.

Así es, nada más a fojas 24 me hace la observación el Comisionado Sánchez Nava, hace la mención finalmente general de cómo, de las, así es, de las cajas, carpetas, fojas y planos por cada uno de los tramos de la información.

Sí, pero de todo el proyecto, así es, entonces, bueno, faltaría quizá un poco la precisión de los totales, pero en fin.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Pues públicamente decimos que cumplan con las diligencias que hace este Instituto.

Finalmente votando el sentido, creo que hay consenso en el sentido que nos propone finalmente el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández de revocar, precisamente, el 0097, 0098 y 0099, que sea congruente la información con lo solicitado y que se le entregue en la modalidad en que la ha pedido.

Quien esté a favor de este sentido que sea revocar sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Hemos terminado con los recursos de revisión reservados por algún o la Comisionada y vamos a los recursos de revisión que no tienen comentarios o no han sido reservados.

Empezamos con el Recurso de Revisión 2019 de 2014 de la Delegación Álvaro Obregón; el 0067 de 2015 de la Contraloría General del Distrito Federal; el 0084 de la Delegación Tlalpan y el 0101 de 2015 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, todos ellos por modificar el sentido de respuestas que han dado solicitudes de información.

Quien esté a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Seguimos con el Recurso de Revisión 0174 de 2015 de la Delegación Milpa Alta y 0215 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se modifica y se da vista por no rendir el informe de ley.

Quien esté a favor del sentido sírvase, por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Seguimos con el Recurso de Revisión 0190 de este año de la Consejería Jurídica, que es revocar y se da vista por no rendir el informe de ley.

Quien esté a favor de este asunto sírvanse, por favor, manifestarlo.

Seguimos con el Recurso de Revisión 0105 de este año de la Delegación Gustavo A. Madero, que es sobreseer por quedar sin materia.

Quien esté a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Y el 0255 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordena que atienda a la solicitud y se da vista por configurarse la omisión de respuesta.

Quien esté a favor de este sentido sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Hemos llegado a todos los recursos de revisión. Le agradecemos al licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt su presencia.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a Asuntos Generales, creo que no hay Asuntos Generales y de no haber otro qué tratar y siendo las 16 con 50 minutos del 25 de marzo de 2015, se da por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Agradeciendo a todos su presencia, que tengan muy buena tarde y nos vemos la próxima sesión. Muchísimas gracias.

**---ooo0ooo---**